

acuerdo en esperar que al fin de todos esos esfuerzos sea el de una retribución que venga en alguna forma.

No quiere SSa. que figuren en el pliego ordinario las comisiones que se pagan á virtud del contrato que el Congreso acaba de celebrar con la Sociedad Recaudalora.

Sin embargo, si se tiene en cuenta la duración inevitable de ese contrato, y digo esto porque su existencia por todo el plazo que figura en él, conviene á los intereses del Estado, es cuestión de resolver si los 7 años cree la Cámara que son ó nó poco tiempo, pues si la Cámara presupone que estos siete años son un período pasajero, se pondrá esta partida en el pliego extraordinario; y si la Cámara estima que estos siete años representan un tiempo que bien vale la pena de alejarlo de toda discusión, entonces figurará el gasto en el pliego ordinario; pero en ningún caso se producirán daños de ninguna especie.

En cuanto á los gastos de correo, de que trató SSa., éste es á mi juicio, una de las muchísimas precauciones con que se extravía tanto el criterio de la representación nacional en el orden administrativo, como de los hombres que van desprovistos de toda preocupación, en la marcha del Estado, en la parte relativa á los gastos.

Que se pongan estampillas, por uno ó por todos los ministerios, ó que se pongan con tal de que cada uno de ellos contribuya á cubrir el déficit, que resulta de hacer ese servicio, es cosa que en el fondo no tiene la menor importancia.

Esa clase de ficciones se deben destruir cuanto antes. El ramo de correos determina un déficit, lo natural es que se presente en su desnudez y que el Gobierno y el Congreso lo cubran con honradez. Yo sostengo que las cosas se deben presentar como son; de esa manera se establecerá la confianza recíproca á que me he referido, entre los poderes públicos. El ramo de correos determina un déficit de libras 10,000; salvemos ese déficit mediante una subvención que sea imputable al ministerio de Hacienda y de esa manera se concluye todo.

La exposición lijera que acabo de hacer, habrá demostrado á la Cámara, que las razones del honorable señor Coronel Zegarra, no son sino ra-

zones de orden; las de fondo, aquellas que tienden á controvertir la necesidad del proyecto, ya se han ventilado con toda amplitud: el criterio de la Cámara creo que está formado y la última resolución que en particular tome, seguramente ha de dejar satisfechas tanto á la representación nacional como al gobierno. (Aplausos).

El señor **Coronel Zegarra**. — Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor **Presidente**. — Por ser la hora avanzada queda su señoría con la palabra acordada para la sesión del lunes próximo, por cuanto el día de mañana está destinado á la resolución de asuntos locales y el sábado á la de particulares.

En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 7.40 p. m.

Por la Redacción. —

Belisario Sánchez Dávila.

52. Sesión del viernes 13 de octubre de 1905

Presidencia del H. Señor Irigoyen

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores:

Aspillaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeopar, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olachea, Peralta, Pérez, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanés, Solar L. F., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo 60 ejemplares de la memoria de la Dirección de Crédito Público correspondiente al año de 1904, para su distribución.

Se ordenó contestar el oficio y distribuir los ejemplares.

Cinco oficios del señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que vota 500 libras en el pliego

extraordinario de fomento, como aumento de la partida 7042 A del pliego ordinario, como subvención á la Beneficencia de Mollendo para el hospital, en cambio del derecho de faro que hoy percibe.

A las comisiones auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto.

El que autoriza al Ejecutivo para construir un pozo artesiano en el paraje denominado Molles, provincia de Castilla, y manda consignar en el Presupuesto general 400 libras con tal objeto.

A las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que vota 300 libras en el Presupuesto General para la construcción de una cárcel en la ciudad de Lircay.

A las comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El que eleva á villa el pueblo de Arancay, provincia de Huamaliés.

A la comisión de demarcación territorial.

El que crea un nuevo juzgado de primera instancia en la provincia de Tarma.

A la comisión de Justicia.

Del mismo comunicando que ha sido aprobado el proyecto que adjudica al colegio de la Libertad de Huaraz la hacienda "Jimbe".

A solicitud del honorable señor del Río pasó á la orden del día.

DICTAMENES

De la comisión de Redacción los siguientes:

De la ley que amplía el artículo 10. de la de 30 de marzo de 1904, extendiendo la disposición en él contenida á la reconstrucción de las líneas férreas de Ilo á Moquegua y de Yonán á la Magdalena.

De la resolución que manda invertir 200 libras que no han tenido aplicación, de los presupuestos departamentales de Puno para los años de 1904 y 1905, en la reconstrucción de la cárcel de Azángaro y á aumentar los fondos acumulados para dotar de agut potable al pueblo de Putina.

De la resolución que ordena consignar en el presupuesto general 1674 libras 9 soles 51 centavos para pagar un crédito á don José Dañino.

De la que concede permiso á don Eugenio Larrabure y Unánue para

aceptar el título y condecoración de la orden de Leopoldo, que le ha conferido el rey de los Belgas.

De la que concede á doña Melchora Estrada el goce de montepío conforme al artículo 30 de la ley de 16 de enero de 1850.

De la que asciende á la clase de coronel efectivo al graduado don Ignacio Somocureio.

De la que concede á doña Amelia Matute 10 libras mensuales de montepío.

De la ley que manda consignar en el presupuesto departamental de Ica, durante 10 años, á partir del de 1906 1000 libras destinadas á la obra de agua y desagüe de la ciudad de Ica.

De la comisión de obras públicas, en mayoría y minoría, y de la comisión auxiliar de presupuesto, en el proyecto que manda consignar en el presupuesto general 500 libras para atender á los gastos que demanden los estudios y formación del presupuesto de la obra de dos puentes sobre los ríos Vitor y Mages, departamento de Arequipa.

De las de instrucción y auxiliar de presupuesto votando en el presupuesto departamental de Loreto 500 libras anuales, para la implantación y sostenimiento de una escuela de comercio en Yurimaguas.

De la principal de presupuesto en el proyecto venido en revisión, prorrogando por un año la ley que exonera del pago de predios á los propietarios de Ilabaya y Locumba de la provincia de Tacna, y otros pueblos de la provincia de Moquegua, así como también la que establece una subvención de 800 libras y 768 libras 500 milésimos, en favor de las juntas departamentales de Tacna y Moquegua, respectivamente.

De la auxiliar de presupuesto en la solicitud de las religiosas "Reparadoras del Sagrado Corazón", en la que piden se consigne en el presupuesto departamental de Lima una partida para sostener 10 becas en su instituto.

De la demarcación territorial, en el proyecto que eleva á distrito el pueblo de Illino, provincia de Lambayeque.

De la comisión de Legislación, en mayoría y minoría, en el proyecto que amplía las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, referentes á las compañías anónimas.

De las de obras públicas y prin-

cial de hacienda, en el proyecto venido en revisión que manda practicar los estudios y presupuestos de un camino carretero ó de un ferrocarril de trocha angosta, que una el ferrocarril de Vitor con los valles de Mages y Camaná, pasando por Sigüas.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Mercedes C. Vargas viuda de Gutiérrez, pidiendo aumento de montepío.

A la comisión principal de guerra.

De doña Santos Ulloa viuda de Iturrizaga, solicitando que pase su escrito y la cédula que acompaña á la comisión de hacienda, para que los tenga en cuenta al emitir su dictamen.

A sus antecedentes.

PROPOSICIONES

Del señor Sosa, votando por una sola vez en el presupuesto general 2,500 libras y 30 libras anuales para la compra de una lancha las primeras, y para el sostenimiento de ella las segundas, destinadas al remolque de embarcaciones entre el puerto y el fondeadero de Tumbes.

Fundada por su autor, fué dispensada del trámite de lecturas y pasó á la comisión principal de presupuesto.

PEDIDOS

Del señor Valencia Pacheco, para que se dé preferencia en el debate al proyecto venido en revisión, por el que se autoriza al Gobierno para levantar un empréstito, con el objeto de construir un camino carretero ó de trocha angosta entre las provincias de Camaná y Castilla.

Del señor Samanez, para que se oficie al ministerio respectivo á fin de que emita el informe que se le tiene pedido en el proyecto de ley que crea una comisaría rural en Cotabambas.

Del señor Coronel Zegarra para que se publique en los diarios la contestación dada por el Sr. Ministro de Guerra al pedido que hizo sobre el existía ó nó en el presupuesto la par-

tida destinada para el pago de haberes de los inválidos.

S. E. atendió los anteriores pedidos en la forma solicitada.

Del señor Del Río para que se consulte á la Cámara si se discuten los proyectos de asuntos locales que están para informe del Gobierno sin este trámite, siempre que se solicite por un honorable representante, desde que no se han expedido á pesar de haberse reclamado por la Cámara el envío de ellos con informe ó sin él.

Consultada la honorable cámara así lo acordó.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Amplíase el artículo 1o. de la ley de 30 de marzo de 1904, haciendo extensiva esta disposición á las líneas férreas de Ilo á Moquegua y de Yonán á la Magdalena.

Art. 2o.—Como fondos aplicables á los gastos de reconstrucción de las citadas líneas asígnanse los que el artículo 4o. de dicha ley determina: quedando, en consecuencia comprendida dentro de ella, para todos los efectos consiguientes la obra de estos dos ferrocarriles.

Lo comunicamos etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 11 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero. —Oswaldo Seminario y A.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder por montepío á doña Amelia Matute, hija del que fué subprefecto de Chíncha don Agustín Matute, muerto heroicamente en servicio de la Nación, la cantidad de diez libras oro mensuales.

Lo comunicamos

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1905.

Carlos Forero—J. Moscoso Melgar
Oswaldo Seminario y A.

Cámara de Senadores.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 59 de la Constitución, ha aprobado la respuesta del Poder Ejecutivo, para que se ascienda á la clase de coronel efectivo al graduado don Ignacio Somocurcio.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión—

Lima, 10 de setiembre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de doña Melchora Estrada, ha resuelto declarar que el sargento primero don Juan de Dios Espinoza, muerto el 13 de enero de 1881 en la batalla de San Juan, es acreedor á la gratitud nacional; y que, conforme al artículo 30 de 16 de enero de 1850, la referida doña Melchora Estrada, como madre del citado Espinoza, tiene derecho al goce del respectivo montepío.

Lo comunicamos, etc.

Lima, á 11 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el presupuesto general de la república, una partida de mil seiscientas setenta y cuatro libras, novecientos cincuenta y un milésimos (Lp. 1574-9-51) para pagar á don José Dañino el crédito que reclama por suministros hechos á la armada nacional; sin que la presente ley le dé derecho para relamar intereses devengados.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Eugenio Larrabu-

re y Unánue el permiso que solicita, conforme lo dispone el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, para aceptar el título y la condecoración de Comendador de la Orden de Leopoldo, que le ha conferido Su Majestad el Rey de los belgas.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—

Sala de la Comisión.—

Lima, 4 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo penitenciado Toribio Bohorquez, el indulto que ha solicitado del tiempo que le falta para cumplir la condena á que fué sentenciado por los tribunales de justicia.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde, etc.

Dése cuenta.—

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Fore-ro.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—La junta departamental de Ica, consignará en su respectivo presupuesto, durante diez años, á partir del de 1906, la suma de mil libras, destinada á la obra del servicio higiénico de la ciudad de Ica.

Art. 2o.—Autorízase á la referida junta para contratar la obra sobre la base de la entrega de la partida anual votada en su presupuesto para hacer el servicio de amortización del capital, hasta la suma de diez mil libras; otorgando á la vez á la empresa que ejecute la obra, el goce de la pensión que por razón de este servicio se establece por el artículo 3o.

La concesión podrá hacerse hasta por el término de doce años; vencido el cual pasará la obra á ser propiedad de la ciudad de Ica, cuyo concejo municipal dirigirá la administración y explotación de ella.

Art. 3o.—a pensión correspondiente al goce del servicio de agua

y desagüe será abonada por el vecindario conforme á la tarifa que el supremo gobierno fijará, oyendo previamente á la junta departamental y á la municipalidad de la provincia, y teniendo en cuenta la importancia del servicio.

Art. 4o.—Se declara obligatorio para los propietarios, el establecimiento de agua y desagüe por medio de cañerías que establezca la empresa contratista.

Art. 5o.—Decláranse libres de derechos de importación las cañerías y demás materiales destinados á la implantación de la obra de agua y desagüe de la ciudad de Ica.

Art. 6o.—El contrato que la junta departamental celebre para la implantación de este servicio, será sometido á la aprobación del supremo gobierno.

Art. 7o.—El Poder Ejecutivo nombrará un ingeniero de Estado para que proceda á hacer los estudios y formar el presupuesto de la obra; los cuales servirán de base al contrato que celebre la junta departamental.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—

Sala de la Comisión.—

Lima, á 2 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.—Oswaldo Seminario y Arámburu—Carlos Forero.

Comisión de redacción

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto, que las partidas consignadas en los Presupuestos Departamentales de Puno correspondientes á los años de 1904 y 1905, para la ejecución de obras públicas en la provincia de Azángaro y cuyo valor asciende á la suma de libras 200 que no han tenido aplicación, se inviertan en esta forma: £ 140 en la reconstrucción del salón de la cárcel de la ciudad de Azángaro últimamente incendiado; £ 60 en acrecentar los fondos reunidos por los vecinos de Putina, para dotar de agua potable á la capital de este distrito.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dese cuenta.— Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1905.

Carlos Forero.—J. Moscoso Melgar.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

Provisión de agua potable en Chimbote.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:

Excmo. Ser. Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Fara su revisión por el honorable senado, me es honroso enviar á V. E. en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, votando la suma de dos mil libras para los estudios y perforación de pozos artesianos en el puerto de Chimbote, para la provisión de agua potable, así como para los demás puertos que carezcan de ese elemento.

Acompaño también al presente oficio el proyecto primitivo y el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de dotar de agua potable mediante la perforación de pozos artesianos al puerto de Chimbote y demás que se encuentran en idénticas condiciones, varios representantes proponen á V. E. en el adjunto proyecto de ley, que se vote en el presupuesto general de la república la suma de mil libras para la compra de un taladro con sus respectivos accesorios y repuestos y además otra de tres mil libras para atender á los gastos que originen los estudios y perforación de los primeros pozos.

Vuestra Comisión de Obras Públicas informando en la parte que le respecta, considera de indiscutible importancia la perforación de uno ó más pozos en el puerto de Chimbote para su provisión de agua potable, y que de igual beneficio reporten los demás puertos del litoral que carezcan de agua.

Satisfechas estas necesidades, que son de vital importancia, es también conveniente que el mencionado taladro se emplee en la apertura de pozos artesianos para el estudio de la irrigación de la costa por este medio.

En consecuencia vuestra comisión se pronuncia en favor del proyecto de ley en dictamen, manifestando que corresponde á la comisión de

presupuesto examinar si es posible en las actuales circunstancias consignar con los objetos indicados las expresadas partidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1904.

Baldomero Aspíllaga.—T. Mena-cho.—Luis F. Luna.—M. Aguirre Peña.—Francisco de P. Secada.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto general de la república la suma de mil libras por la compra de un taladro para la perforación de pozos artesianos con sus accesorios y repuestos; aparatos que se destinará á la provisión de agua potable, al puerto de Chimbote pasando después á prestar igual servicio en los demás puertos del litoral que carecen de agua.

Artículo 2o.—Una vez llenado el objeto principal á que se refiere el artículo anterior, se empleará el taladro en abrir pozos artesianos para el estudio de la irrigación de la costa por este medio.

Artículo 3o.—Vótase igualmente la suma de tres mil libras para cubrir los gastos de los estudios y perforación de los primeros pozos.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Lima, 6 de octubre de 1904.

Enrique Mantilla.—Fausto Valdeavellano.—G. Schreiber.—B. Rodríguez Vélez.—Carlos M. López.

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Es evidente la carencia de agua potable de que actualmente sufre la población de Chimbote, y por lo tanto, la necesidad de proveerla de elemento tan indispensable.

El medio propuesto por los honorables diputados por el departamento de Ancachs para llevar á cabo la obra, es el más apropiado á juicio de vuestra comisión y el que menos dificultades presente y la suma de dos mil libras que se proyecta votar para su realización es bastante para el objeto á que está destinado.

Estas razones y la circunstancias de que los trabajos no van á beneficiar únicamente al puerto de Chimbote sino que van á comprender también

á otras poblaciones del litoral que se encuentran en situación semejante influyen en el ánimo de vuestra comisión para que los gastos se efectúen con cargo á los fondos generales y no á los departamentales, como hubiera opinado, si solo se hubiese tratado de una obra meramente local.

Por lo tanto, es de sentir que aprobéis el proyecto enviado en revisión de la H. Cámara de Diputados

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 12 de 1905.

J. Capelo.—D. Matto.—Lecón Ingunza.

Sin discusión se procedió á votar el proyecto venido en revisión y resultó aprobado.

Aumento de haber á los vocales y fiscales de la Corte Superior y á los jueces y agentes fiscales de Lima.—Se aprobó el proyecto.

El señor Secretario dió lectura á los documentos siguientes:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario y conveniente para el mejor servicio judicial, dotar á los magistrados de una renta que les permita dedicarse con la mayor independencia y comodidad al ejercicio de sus delicadas funciones.

Que el haber que actualmente disfrutaban los vocales y fiscales de la Corte Superior, jueces de primera instancia y agentes fiscales de Lima no corresponden á la carga de labores de su cargo.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima gozarán cada uno del haber de Lp. 50 al mes; y los jueces y agentes fiscales de Lima, del de Lp. 40 mensuales. debiendo consignarse este aumento en el próximo presupuesto General de la República.

Comuníquese, etc.

José Manuel García.—Manuel Icaza Chávez.—F. de la Torre Bueno

Comisión de Justicia

Señor:

En la pasada legislatura se presentó en esta honorable Cámara el proyecto de ley pasado para estudio de vuestra comisión por el que se fijó una nueva escala de sueldos para

los vocales, jueces y agentes fiscales del distrito judicial de Lima.

Este proyecto inspirado en el laudable propósito de dotar á la magistratura para el mejor ejercicio de la sagrada misión que la ley les encomienda, merece el apoyo de vuestra Comisión de Justicia. Todo cuanto se haga en este orden se traduce en positivo beneficio del país; los ciudadanos verán cautelados su honor é intereses con toda la dedicación y escrupulosidad que se requiere para el correcto ejercicio de las funciones judiciales.

En este sentido, la Comisión cree que es justa la moción de que se ocupa, cuyo fin es recompensar debidamente las recargadas labores que tienen á su cargo los magistrados á que el proyecto se refiere. Lo que falta saber es, si la renta que se les asigna se halla en relación con los ingresos, fiscales previstos para el año próximo. Sobre se último punto, que es capital, deber informar la comisión auxiliar de presupuesto: ella manifestará á la Cámara si cabe hacer el aumento propuesto ó si son deficientes los ingresos para realizarlo.

Por su parte, pues, la Comisión de Justicia cree de su deber prestar su asentimiento al proyecto sometido á su estudio y, en consecuencia, es de sentir, que la Cámara le acuerde su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de octubre de 1905.

E. de la Riva Agüero.—Julio Revoredo.—Ramón Navarrete

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La proporcional escala de dotaciones para los vocales de la Corte Superior y agentes fiscales de Lima, que apoya la Comisión de Justicia, quedará atendida votando en el presupuesto general de la República, dos partidas.

Una para el aumento de cinco libras mensuales á los jueces y dos á los agentes fiscales ó sea. . . £ 600.000.

Otra para el aumento de diez libras mensuales á los doce vocales y dos fiscales, ó sea. . .

£ 1,680.000

£ 2.280.000

Los vocales y fiscales de la Corte de Lima tendrán de esta manera la misma dotación que el Ejecutivo propone para la nueva corte del departamento de Loreto, quedando igualados por existir causas equivalentes cuando no superiores.

Por la preferencia que merece cuanto concurre á garantizar la consagración é independencia de los funcionarios judiciales, especialmente si se trata de una circunscripción de la importancia de la de Lima, donde también se concentran cuestiones de interés para otros puntos de la República, son aplicables á las dos partidas refridas lo que basta de los fondos que el Ejecutivo gaste de menos, en el corriente año en el Ramo de Justicia, en cuyo presupuesto se incluyeran para reparaciones de la Penitenciaría, 4,400 libras que ahora están llamadas á reembolsarse por haber conseguido el Ejecutivo asegurar utilidad de consideración en los talleres de ese establecimiento penal.

Para en adelante es de esperarse, como lo indica el señor Ministro de Justicia en su importante memoria á la presente legislatura, no sólo economiza la subvención para cubrir el déficit del registro de la propiedad, sino que éste arroje saldo líquido que aumente los ingresos de la Nación, como en muchos países se realiza, á lo que contribuirá principalmente el Registro de Lima.

Si de este modo no resulta la totalidad que requiere el aumento material del presente proyecto, siempre puede el H. Senado, contar que se balanceará estas dos partidas economizando en las sumas destinadas á extraordinarios, licencias de los funcionarios judiciales y con el ingreso proveniente de la Caja de Depósitos y Consignaciones que aún no figura en su presupuesto.

En consecuencia vuestra Comisión es de sentir que el H. Senado apruebe el proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, setiembre 18 de 1905

César A. del Río.—M. A. Rodulfo. Germán Echeopar.

El señor Presidente.—Está en discusión el proyecto.

El honorable señor Luna.—¿Se ha pedido informe al Gobierno?

El señor Presidente.—No honorable señor.

El señor Luna.—Yo como cuestión previa, propongo que se oiga al Gobierno antes de que el Senado se pronuncie sobre el proyecto.

El honorable señor del Río.—La Comisión de presupuesto, solo ha tenido que informar, sobre si cabía el nuevo gasto dentro del presupuesto; es la Comisión de Justicia la que ha debido pedir el informe, y si no lo ha hecho, sus razones habrá tenido.

El señor Luna.—Yo respeto al criterio de los señores que forman esa comisión, pero he visto siempre que cuando se ha tratado de aumentar el sueldo de los empleados, las comisiones han pedido informe al Gobierno, tanto más en éste caso, que entraña en el fondo una injusticia, una desigualdad respecto á los magistrados de las demás cortes. Yo propongo que se oiga previamente al Gobierno.

El señor Lama.—Entiendo que la cámara tiene criterio bastante para resolver éste asunto, porque es de sentido común. Por consiguiente estoy en contra del pedido del señor Luna.

El honorable señor García.—Todos conocen las necesidades que tiene una persona en Lima, para vivir, no digo con comodidad, sino aún para satisfacer sus más premiosas necesidades, y nadio puede sostener con sinceridad por lo tanto, que en Lima un magistrado pueda vivir con 400 soles y que esa suma sea bastante para mantener su decoro é independencia.

Es necesario que las cámaras principien con hechos, á manifestar que tienen el deseo de que el Poder Judicial se conserve á la altura en que debe estar. Un magistrado para hallarse libre de las tentaciones de la vida social, necesita estar bien rentado: de otro modo, está expuesto á no administrar recta justicia. En países mejor organizados que el nuestro, el Poder Judicial está sobre toda tentación, bien rentado. Se habla mucho de la justicia inglesa, pero preguntaría á los señores que admiran la justicia de Inglaterra, ¿por qué son tan buenos allí los magistrados del Poder Judicial?; porque allí se les brinda toda clase de comodidades y por las grandes prerrogativas con que en esa Nación se les rodea.

Por estas consideraciones estima

innecesario que se pida informe al Gobierno.

El único argumento que se aduce, es que se establece una preferencia, que no hay justicia, en que se aumenta el sueldo á los vocales de la Corte de Lima, y que no se haga igual cosa con los de las demás Cortes.

Con franqueza debo decir, que no hay verdadera proporción entre el sueldo que disfrutaban los vocales de las demás Cortes Superiores, y el que perciben los de la Corte de Lima. Hay una diferencia notable, Excmo. señor en el centro social, en las necesidades que hay q' satisfacer en Lima, y las que hay que llenar en las capitales de los otros departamentos. En los departamentos, un Vocal gana trescientos soles mensuales, y yo digo, ¿cien soles más de diferencia es un gran sueldo para los Vocales de Corte de Lima? Un Vocal en el interior, puede conseguir una casa muy cómoda por veinticinco soles, pero en Lima, no la consigue con ciento cincuenta.

Yo he podido apreciar de cerca, cada vez que he tenido la honra de ir á la casa de uno de esos magistrados, las penalidades que deben pasar, para sostener la decencia con que necesitan vivir. Yo que estoy en Lima comprendo que 400 soles mensuales son nada para un magistrado.

Si esta es la verdad, si no hay proporción entre lo que gozan los Vocales de las demás Cortes y lo que ganan los de Lima, es decir, si la diferencia no es grande, no se puede decir que hay injusticia en el proyecto. Además, Excmo. señor, hemos de comenzar por alguien, y si hoy se aumenta á los Vocales de la Corte de Lima, mañana se hará lo mismo con los de las demás de la república.

El señor Tovar.—Los 300 soles que ganan los Vocales en los departamentos no son suficientes, y por eso yo me felicito que se haya principiado por aumentar á los de la capital, para que después se haga extensivo ese aumento á las demás Cortes de la República; porque debemos convencernos, de que no habrá buena administración de justicia si el juez no está bien rentado; esta es la gran cuestión que debe perseguir el Gobierno y los legisladores; y por consiguiente, creo justo que principie

mos aprobando este aumento, que como ha dicho el señor Lama, es asunto de simple sentido común, desde que todos estamos de acuerdo en la necesidad de aumentar la renta á aquellos en cuyo poder está la vida, la fortuna y la honra de los ciudadanos. Es una garantía para el país cuando el Poder Judicial está bien rentado; y por eso estoy decididamente por ese aumento, sin que vea la necesidad de que se pida sobre el particular informe al Gobierno.

El señor **La Torre Bueno**.—Yo agregaré, que considero innecesaria la cuestión previa propuesta por el honorable señor Luna, porque ya todos los señores senadores, han oído la opinión del Gobierno manifestada en el mensaje presidencial que se pronuncia claramente en favor del aumento á los jueces.

El señor **del Río**.—Otra razón más tuvo en cuenta la Comisión, para no solicitar informe al Gobierno, y es el propósito que este tiene de ir incrementando sucesivamente los sueldos, habiendo empezado en el presupuesto de 1906 con un aumento general á todos los jueces de primera instancia, reservándose el aumentar el haber á los miembros de las Cortes Superiores en el próximo presupuesto.

Por lo demás, yo puedo ratificar, lo que decía el H. señor García, esto es, que no es posible vivir con decencia con sueldos pequeños. Los Vocales de las Cortes Superiores ganan trescientos soles, y como éstos no son bastantes, es necesario aumentarles, y como á todos no es posible darles mayor renta de un sólo golpe, hay que comenzar por alguna Corte, y es natural que se inicie esa medida con las de la capital de la República.

Voy á citar un caso. En Ancachs, no hace mucho tiempo, tuve ocasión de tomar una acción en la rifa de un reloj de un señor Vocal, que no tenía cómo mandar á la plaza, y me llamó mucho la atención el que un alto magistrado se viera en la condición de tener que rifar un reloj para atender á sus necesidades, cuando es deber del Estado, rodearlos de todos los recursos necesarios para su decoroso sostenimiento.

El señor **Luna**.—Excmo. señor: La primera razón que he tenido para pedir informe al Gobierno, estriba en las declaraciones que ha hecho el

señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que el Gobierno se proponía presentar un proyecto de aumento general al haber de todos los funcionarios del Poder Judicial; ha empezado por los Jueces de Primera Instancia, y es probable que en la legislatura próxima, presente el aumento de sueldo á todos los Vocales de las Cortes Superiores. Por eso he creído inconveniente aprobar este aumento en forma odiosa, por referirse á una sólo Corte.

Yo no acepto la afirmación que hacía el honorable señor García, al considerar como personas decentes sólo á los Vocales de Lima y al manifestar que sólo esos magistrados tenían que presentarse con decencia. Yo creo que todos los funcionarios, cualquiera que sea el lugar de su residencia, tienen la misma necesidad de representarse con la decencia correspondiente.

El señor **Aspillaga**.—Excmo. señor: Yo creo que esta medida debe ser general y que no debe tenerse en cuenta tan sólo la honorabilidad sino también ciertas condiciones de inteligencia, q' son indispensables adornen á un magistrado, condiciones que exigen ser bien retribuidas. Esta debe ser una reforma general; á los Jueces se les debe pagar, aún mejor que aquello que propone el Poder Ejecutivo. Los señores de fuera, saben lo que son las cuestiones judiciales en el interior y la necesidad que hay de rodear de independencia al Juez.

El fallo de 1.ª Instancia es la piedra fundamental que se pone para la defensa de un juicio; pero no se ha podido conseguir que el Congreso, respecto de un alto poder del Estado, pueda darles la dotación que corresponde á los magistrados judiciales en las diferentes jurisdicciones de la República, y por eso ahora procede la discusión de este proyecto, con el que se favorece á la Corte de Lima.

Se ha dicho que el Gobierno en este asunto, como Poder colegislador y administrativo debe dar su opinión. Pues bien, probablemente la opinión del gobierno en este asunto ya es conocida, porque él, siguiendo las prácticas de alta vigilancia q' tiene sobre los demás poderes, en cuanto á sus funciones, es natural q' su opinión sea en el sentido de que siempre se esté porque se haga una reforma general en la escala de suel-

dos de estos magistrados. Pero esta reforma será obra del tiempo, desde que el presupuesto actual de la República no permite que de una vez podamos mejorar la condición de los jueces tal y como la posición de ellos lo requiere. Por consiguiente pues, hay que comenzar por algo, y ahora comenzamos por el proyecto en debate, en el que se trata solo de la Corte de Lima y es dudable, que después de esa mejora venga la que debe efectuarse con respecto á las demás Cortes de la República. La reforma no se detendrá, sólo en la Corte de Lima, sino que poco a poco se irá haciendo extensiva á las demás.

De manera, que yo creo que tratándose del Poder Judicial, aparte de los respetos que intrínsecamente puede merecer su personal y dadas las condiciones en que ese poder se debe constituir, no debe titubear el H. Senado en mejorar el bienestar personal de sus magistrados, tanto de los de Lima como de los demás de la República. Pero volviendo á mi argumento, debemos comenzar por hacer lo que permitan las circunstancias, y por eso me pronuncio porque se apruebe el proyecto en debate.

El señor **Coronel Zegarra**.—Excelentísimo señor: ¿Está en discusión el proyecto?

El señor **Presidente**.—No, H. señor: se trata de la cuestión de orden propuesta por el señor Luna, que es pedir informe al Gobierno.

El señor **Coronel Zegarra**.—Yo creía que se discutía el proyecto.

Considero que el pedido que ha formulado el señor Luna no está bien fundado, porque parece que S.Sa. quiere que se pida informe al Gobierno, como es costumbre hacerlo por las Comisiones, cuando se trata de los aumentos de las dependencias del Gobierno; pero como el Poder Judicial no es dependencia del Gobierno, me parece que no cabe ese pedido.

Votada la cuestión previa propuesta por el señor Luna, fué desechada.

Cerrada la discusión del asunto se procedió á votar el proyecto y resultó aprobado. Dice:

Artículo único.—Los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima, gozarán cada uno del haber de 50 libras al mes: y los Jueces y Agentes Fiscales de Lima, del de 40

libras mensuales; debiendo consignarse este aumento en el próximo presupuesto general de la república."

El señor **Pérez**.—Pido que conste que me he abstenido de votar, porque he estado personalmente interesado en este asunto.

El señor **Presidente**.—Así constará, H. señor.

Línea telegráfica entre Coracora y Puquio y Nazca.—Se aprueba el proyecto.

El señor **Secretario** leyó: Cámara de Senadores.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el desarrollo comercial é industrial de las ciudades de Coracora y Puquio, capitales de las provincias de Parinacochas y Lucanas, requieren que se facilite su comunicación con esta capital mediante una línea telegráfica, lo que se conseguirá prolongando la mandada construir entre la ciudad de Ica y la villa de Nazca;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la república, por dos años consecutivos, á partir de 1906, la suma de mil doscientas cincuenta libras, destinadas á la construcción de una línea telegráfica que una las ciudades de Coracora y Puquio, capitales de las provincias de Lucanas y Parinacochas respectivamente, con la villa de Nazca. comprensión de la provincia de Ica.

Comuníquese, etc.

Dado, etc.

Lima, setiembre 29 de 1905.

Eduardo G. Pérez.—**José C. Falconi**.

Cámara de Senadores.

Señor:

El proyecto de ley de los honorables Senadores por Ayacucho señores E. Pérez y J. Falconi tienen por objeto la implantación de una línea telegráfica que una las ciudades de Coracora y Puquio con Nazca.

La idea obedece á un plan bien meditado de unir, por medio del telégrafo, la ciudad de Lima con la de Arequipa, tocando en los distintos lugares intermediarios, y dando así facilidades, que el desarrollo actual de las poblaciones beneficiadas, reclamaban imperiosamente.

En la actualidad hay una línea

que une á Lima con Ica, y como lo dice la parte considerativa del proyecto, se ha mandado construir la que corresponde á esta última ciudad con Nazca; de manera que llevándose á cabo la implantación de la línea entre Nazca y Puquio y Coracora avanza en el plan general de continuar ese gran circuito y se atiende también al servicio de las poblaciones del interior, que por sus necesidades comerciales necesitan aproximarse á los puertos de Chala y Lomas.

La Comisión de Gobierno sin entrar en la parte económica del proyecto, que corresponde á la de presupuesto, no puede dejar de hacer notar que hay diferencia entre la cantidad solicitada en el proyecto, para la obra y la que señala el presupuesto que se acompaña.

Con esa modificación consiguiénte, es de parecer vuestra Comisión que aprobéis el proyecto, esto es, indicándose que la suma que se consigne en el presupuesto general sea de Lp. 1091 y no de 1250.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 7 de octubre de 1905.

Agustín Tovar.—César A. E. del Río.—Severiano Bezada.

El señor Presidente.—No siendo conformes el dictamen con el proyecto, se pone este en debate.

El señor Pérez.—Excmo. señor: Entre el proyecto y el dictamen existe una pequeña diferencia, pues en el proyecto se fija una suma un poco mayor que la que se señala en el dictamen, y ésto es debido, á que la Comisión informante, ha expedido su dictamen, teniendo á la vista el presupuesto formulado por la Dirección de Correos y Telégrafos.

El señor Presidente.—¿Así es que los honorables autores de la proposición aceptan el dictamen de la Comisión?

El señor Falconi.—La importancia del proyecto sujeto á discusión es de una utilidad nacional tan manifiesta, que estaría, por demás cualesquier razonamiento en su favor. Notorio es, señor Excmo., que las provincias de Lucanas y Parinacochas, están en íntimo contacto con la capital de la república á causa de sus relaciones comerciales, que desgraciadamente sufren serios quebrantos por falta de comunicación

rápida cual exige el negocio de ganadería, que es el principal que se actúa entre Lima y las aludidas provincias. Hoy que la representación nacional, imprime con solicitud que le honra, rumbos positivos de progreso en todas las secciones de la república, debe extender sus miradas á esas dos provincias del departamento de Ayacucho que tengo el honor de representar, dignas por cierto, de mejor suerte, por sus honrosas tradiciones.

El señor Pérez.—Voy á explicar en lo que consiste la diferencia entre el dictamen y el proyecto.

El proyecto vota 2,500 libras y el presupuesto formulado por la Dirección de Telégrafos vota 2,200, suma que ha fijado la Comisión dictaminadora. Por consiguiente, siendo pequeña la diferencia, los autores del proyecto nos adherimos al dictamen de la Comisión.

Puesto al voto el proyecto se aprobó en la siguiente forma:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la república por dos años consecutivos, á partir de 1906, la suma de 1,091 libras destinadas á la construcción de una línea telegráfica que una las ciudades de Coracora y Puquio, capitales de las provincias de Lucanas y Parinacochas, respectivamente, con la villa de Nazca, comprensión de la provincia de Ica.

Autorizando al Concejo Provincial de Lima para levantar un empréstito de £ 75,000 para la construcción del Teatro Nacional.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario leyó:

Lima, 30 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Par su revisión por el honorable Senado me es honroso enviar á VE., en copia el dictamen y la Comisión Principal de Hacienda aprobado por la H. Cámara de Diputados y en virtud del cual, se autoriza al honorable concejo provincial de Ica, para que emita un empréstito, hasta la suma de setenta y cinco mil libras, que se destinará exclusivamente á la construcción de un teatro nacional y al abono de las expropiaciones que sea necesario efectuar.

Adjuntotambién á VE., en copia el proyecto primitivo.

Dios guarde á VE.—

Antonio Miró Quesada.

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que la ley de 30 de setiembre de 1903 creó un derecho adirecional del 1 por ciento sobre las mercaderías que se introduzcan por la aduana del Callao para que la municipalidad de Lima lo aplicara á la construcción del teatro nacional.

2o.—Que la misma ley establece que el gasto total del teatro, comprendida las expropiaciones no deberá exceder de £ 50,000.

3o.—Que para reunir esa cantidad, insuficiente para las expropiaciones y la obra, trascurrirán diez años, término excesivo para dotar á la capital de la república de un edificio tan necesario.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Se autoriza á la municipalidad de Lima para que haga una emisión de bonos para la construcción del teatro nacional, por la suma de £ 75,000 cuyo servicio de amortización é intereses se hará con el impuesto adicional del 1 por ciento establecido en la ley de 30 de setiembre de 1903.

Art. 2o.—Es entendido que las Lp. 75,000 principiarán á contarse desde el 1o. de enero de 1903, sin considerar lo percibido antes de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 1905, que se aplicará á las expropiaciones hechas y á los gastos preliminares de la obra.

Dada, etc.

M. I. Prado y Ugarteche.—Luis del Valle y Osma.—Pedro Larrañaga.—Carlos Forero.

Comisión Principal de Hacienda

Excmo Señor:

Fundándose en la necesidad de apresurar la construcción del teatro nacional, han propuesto los honorables diputados por Tacna, Cerro de Pasco y Lima, que se autorice al municipio de esta provincia para que emita un empréstito por setenta y cinco mil libras (Lp. 75,000) cuyo servicio de amortización é intereses deberá efectuarse con la renta creada por la ley de 30 de setiembre de 1903.

Sin alterar la idea primordial que

inspira esa iniciativa, es ~~añadir~~ modificarla y adicionarla.

En tal virtud, los suscritos son de sentir que os dignéis aprobar el proyecto que detallamos á continuación:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Autorízase al concejo provincial de Lima para que previa aprobación del poder ejecutivo, emita un empréstito hasta la suma de setenta y cinco mil libras (Lp 75,000), cuyo producto se dedicará exclusivamente á construir el teatro nacional y á pagar el valor de las expropiaciones.

Art. 2o.—El servicio de interés y amortización no excederá del nueve por ciento anual.

Art. 3o.—La garantía afecta al servicio de este empréstito queda constituida en el producto del impuesto adicional establecido por ley de 30 de setiembre de 1903.

Art. 4o.—Los productos del impuesto y del empréstito se depositarán en la "Caja de depósitos y consignaciones".

Art. 5o.—El concejo provincial no podrá disponer de los fondos depositados sino previa resolución del poder ejecutivo, después que éste apruebe los planos y presupuestos de la obra de las expropiaciones.

Comuníquese, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, 29 de setiembre de 1905.

J.M. Manzanilla, J. Fernando Gaz-zani, Felipe S. Castro, Clemente J. Revilla, C. Oquendo A.

Comisión "Auxiliar" Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión estima necesario para llevar á cabo la obra de construcción del Teatro Nacional, que se autorice al concejo provincial de Lima, para que emita un empréstito por libras 75,000.

En tal virtud, la Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al dictamen emitido por la Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Lima, octubre 9 de 1905.

Juan C. Peralta.—Nicanor M. Carmona.—Luis F. del Solar.

Sin discusión fueron sucesivamente aprobados los cinco artículos de que consta el proyecto venido en re-

visión, y que se halla inserto en el dictamen formulado por la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Creando una segunda judicatura en Andahuaylas se aprueba el proyecto venido en revisión.

Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario**.—(leyó).
El Congreso, &

Considerando:

Que la provincia de Andahuaylas por su vasta extensión territorial, su exhuberante producción en los tres reinos de la naturaleza, así como sus notables obras de manufacturas y arte, es un centro de gran comercio, donde se realizan múltiples y frecuentes transacciones;

Que esa circunstancia, unida á su considerable número de habitantes hace laboriosa la administración de justicia, que desde luego es deficiente en razón de que el único juez de primera instancia de que está dotada la provincia no puede atender con regularidad el recargado servicio judicial en los múltiples y diferentes juicios que giran en su despacho, tanto en lo civil como en lo criminal;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Dótase á la provincia de Andahuaylas de otro juez de primera instancia, con el mismo haber designado al que actualmente ejerce la judicatura

Dado, &

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Comisión principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto de ley presentado en la legislatura de 1899 por los HH. señores representantes por Andahuaylas y el Cuzco, por el que se crea una segunda judicatura en la referida provincia de Andahuaylas.

Los datos de la estadística y las informaciones suministradas á la comisión por diferentes señores representantes y otros funcionarios, demuestran de una manera evidente que en la vasta, productora y notoriamente comercial provincia de Andahuaylas, se hace imposible la buena administración de justicia con el único juez de primera de primera instancia de que actualmente está dota-

da esa importante provincia; me la rápida y recta administración de justicia es la que con más eficacia contribuye al progreso y conservación del orden por el mismo hecho de que sin justicia y orden, que son los dos ejes sobre los que debe girar una sociedad perfecta, no puede concebirse su progreso; vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el referido proyecto, porque tiende á satisfacer una premiosa necesidad. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1905

Eliseo Araujo.—Wenceslao Cano.—E. L. Ráez.—Federico Ruiz de Castilla.

Cámara de Senadores—Comisión de Justicia

Señor:

De la H. Cámara de Diputados, ha venido para su revisión el proyecto por el que se crea otro juez de primera instancia en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apuríma.

El mejor servicio en el despacho judicial requiere la provisión de la plaza que se propone. La vasta extensión de la provincia de Andahuaylas, su incremento comercial y el crecido número de causas en sustanciación, imponen como necesidad de carácter indispensable la creación de un nuevo juzgado con igual renta que el existente.

La comisión de justicia haciendo todos los razonamientos en que se apoyan los dictámenes de las comisiones que han conocido del asunto en la H. Cámara de Diputados, es de parecer que debereis sancionar con vuestra aprobación lo resuelto por la Colegisladora.

Dése cuenta.

De la comisión.

Lima, 24 de octubre de 1903.

José Manuel García—Ildaro Castro.—J. Germán Delgado.

Comisión Principal de Presupuestos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Inspirándonos en el informe de vuestra comisión de justicia y siendo innegable el grado de adelanto de la provincia de Andahuaylas por su población y comercio, vuestra comisión principal de presupuesto se adhiere al proyecto presentado por los HH. SS. Juan Francisco Ramos y doctor

Arango, para la creación de un nuevo juzgado de primera instancia en la indicada provincia.

Para el efecto debéis acordar se en el presupuesto general.

Para un juez de 1a. instancia al año. 240

Para un alguacil. 9.6

Para útiles de escritorio del juzgado. 3.6

Para arrendamiento de local. 3.6

Dése cuenta.

Salida de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1903.

B. Pérez.—Enrique Espinosa.—

José Porras.—Felipe S. Castro.—

Antonio Delgado y Delgado.

El H. señor Ríos.—Descararía saber si ha informado el Gobierno á la Corte Suprema.

El señor Presidente.—Nó H. señor.

El H. señor García.—Cuan to se trata de la creación de una judicatura, quien tiene que informar es la Corte Suprema, que es la que conoce el movimiento judicial y sus necesidades, así como el Gobierno conoce las necesidades administrativas, y el Congreso las legislativas; por consiguiente, no hay por qué pedir informe al Gobierno.

El H. señor Ríos.—Por eso he preguntado si ha informado en el asunto la Exema. Corte Suprema. Además, en el Ministerio de Justicia debe llevarse la estadística, y allí se verá el número de causas y si es necesaria la creación del nuevo juzgado.

El H. señor Samanez.—No es el deseo de aumentar una autoridad más, la que ha dado origen al proyecto, sino una necesidad sentida por todos. La provincia de Andahuaylas es muy vasta y por eso, desde hace más de seis años se está reclamando el nombramiento de un nuevo juez.

Acabamos de aumentar el haber de los vocales de la Corte Superior de Lima, y las mismas razones que hay para aprobar ese proyecto existen. Por eso yo pido á mis HH. compañeros, que tengan la bondad de aprobar el proyecto venido en revisión.

El señor García.—Aquí la Comisión de Presupuesto ha agregado lo siguiente: (leyó).

Para el efecto debéis acordar se

consignen las partidas respectivas en el Presupuesto general.

Para un Juez de 1a. Instancia al año, Lp. 240.

Para un alguacil, al año, Lp. 9.6.

Para útiles de escritorio del juzgado, Lp. 3.6.

Para arrendamiento de local, al año, Lp. 3.6.

Es decir, Excmo. señor, que hay un defecto de redacción, y habrá que votar tanto el proyecto que crea el Juzgado, como las conclusiones del dictamen que vota las partidas necesarias.

Cerrada la discusión se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Se puso en debate la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados anteriormente transcrito.

El señor Lama.—También se debía agregar algo para el mobiliario del juzgado, porque el juez no ha de ir á sentarse en una silla cualquiera.

El señor Presidente.—Tenemos que limitarnos á lo que se ha aprobado en la H. Cámara colegisladora.

El señor Vidalón.—Este es otro artículo, de modo que debe ponerse separadamente en discusión.

Yo soy de parecer que no nos ocupemos de esta parte del proyecto, que la suprimamos, porque se debe dejar la escala general adoptada para todos los departamentos, y por tanto no hay necesidad de fijar aquí una nueva escala de sueldos.

No es mi espíritu oponerme al proyecto, sino que creo que hay una escala general que rige para los sueldos de los jueces y en tal virtud, basta con que el Congreso cree el juzgado.

El señor Samané.—Creado el juzgado hay que asignarle la renta respectiva á la escala aquella á que se refiere el señor Vidalón, no está sancionada.

El señor Presidente.—Además, esta segunda parte, ha venido aprobada por la Cámara de Diputados, así es que el Senado tiene que votarla.

Votada que fué la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados fué aprobado

Dice así:

“Para el efecto debéis acordar se consignen las respectivas partidas en el Presupuesto General.

Para un juez de primera instancia al año, Lp. 240.

Para un alguacil, al año: Lp. 9.6.

Para útiles de escritorio del juzgado, Lp. 3.6.

Para arrendamiento del local, Lp. al año, 3.6.

Elevando al rango de villa el pueblo de Carac y constituyéndolo en capital del distrito de Lampian.

Se aprueba con modificaciones el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario dió lectura á los siguientes documentos:

Lima, 25 de octubre de 1901.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso pasar original y con cargo de oportuna devolución á VE. el proyecto de ley que de conformidad con las conclusiones del adjunto dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, ha aprobado la Cámara de Diputados, elevando al rango de villa el pueblo de Carac, y constituyéndolo en capital del distrito de Lampian de la provincia de Canta.

Los guarde á VE.—

Mariano H. Cornejo.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Remitido al H. Senado el proyecto de ley que hace villa al pueblo de Carac, constituyéndolo en capital del distrito de Lampian de la provincia de Canta del departamento de Lima, vuestra Comisión creyó conveniente oír primero al Supremo Gobierno y á la Sociedad Geográfica, para pasar á emitir en seguida el informe que se le pide.

De lo expuesto en esos documentos se desprende con claridad que el proyecto es inaceptable en la parte referente á la traslación de la capital del distrito al pueblo de Carac, el que puede muy bien elevarse al rango de villa como lo propone el autor del expresado proyecto.

Hace viable el rango de villa que se trata de discernir al pueblo de Carac la circunstancia de haber adelantado en algo su comercio é industrias, hasta el caso de contar una población casi igual á la que tiene la capital del distrito en la actualidad.

No sucede lo mismo en la trasla-

ción de la capital del distrito, la que debe conservarse en la villa de Lampian, que ocupa lugar central respecto de los cinco pueblos que forman el distrito, lo que facilita la marcha administrativa, y que distando bien poco del camino real que los une, goza de un temperamento templado que facilita su adelanto material y moral, lo que no sucede con Carac que á sus mayores distancias respecto de los expresados pueblos, se halla alejado del centro del distrito con un temperamento desfavorable, por encontrarse situado al pie de la cordillera.

Por lo expuesto, vuestra Comisión, modificando en parte lo resuelto por la H. Cámara de Diputados termina pidiendo: que aprobéis el proyecto en la parte que eleva á la categoría de villa el pueblo de Carac del distrito de Lampian, y que desechéis lo demás conservando la capital en la villa de Lampian.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, 4 de octubre de 1905.

Ramón Navarrete

Eduardo G. Pérez.

Carlos M. López.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el pueblo de Carac reúne mejores condiciones y mayor población para establecer en él la capital del distrito de Lampian.

Resuelve:

Elevar á la categoría de villa el pueblo de Carac y hacerlo capital del distrito de Lampian de la provincia de Canta.

Pide dispensa de lecturas.

Gonzalo S. Santisteban.

El señor Aspíllaga.—Voy á decir dos palabras, sobre esa demarcación territorial que se pretende hacer en Canta.

Yo respeté mucho la iniciativa del H. diputado por esa provincia cuando hace 3 ó 4 años presentó este proyecto en la Cámara de Diputados; respeté igualmente el informe que expidió la Comisión respectiva de esa H. Cámara, pero debo hacer notar, que hay tanta falta de razón, en el informe, tan desnuda está la pretensión de los vecinos del pueblo de Carac, que tengo que anteponer á ese dictamen, los informes unánimes que constan en ese expediente, respecto á la inconveniencia que ha-

bría de trasladar la capital de Lampian al pueblo de Carác.

Tanto las autoridades políticas, conocedoras por supuesto de las necesidades del lugar, como la Sociedad Geográfica que ha informado en este expediente á pedido del Gobierno y, el Gobierno mismo, manifiestan su oposición al proyecto aprobado en la Colegisladora.

La Comisión de Demarcación Territorial del Senado, ha tomado un temperamento, en que se hace justicia á Carác, elevándolo al rango de villa, en razón del progreso que ha adquirido; pero no conviene, en que se traslade la capital de Lampian á Carác; porque dice, que Lampian es un distrito que sin desmerecer en población y desarrollo comercial al de Carác está situado en la parte central del distrito, de manera que para todos los servicios administrativos, los pobladores del distrito están mas amparados en Lampian que en Carác.

Por estas razones yo, si no hay alguna objeción en contrario, espero que prevalezca el dictamen de esta H. cámara dando á Carác el rango de villa, y dejando la capital donde se halla actualmente.

Por otro lado, de ese modo quedarán, las poblaciones de ambos lugares, sin ese espíritu de disidencia, de disgusto, de emulación, que trastorna la buenas relaciones que siempre deben existir entre las localidades.

Votado el proyecto venido en revisión, fué desechado, aprobándose en sustitución la conclusión del dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial del H. Senado que dice:

“Vuestra Comisión os pide que aprobéis el proyecto venido en revisión en la parte que eleva á la categoría de villa el pueblo de Carác del distrito de Lampian, y que desechéis lo demás, conservando la capital en la villa de Lampián.”

Aumentando libras 5 en el haber del juez de primera instancia de Islay.
—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

Lima, 19 de octubre de 1904.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que ha si-

do aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en el que se aumenta en libras 5 el haber que disfruta actualmente el juez de primera instancia de la provincia de Islay.

También me es honroso enviar á V. E., en copia el proyecto formulado por el H. señor J. Teófilo Núñez y el dictamen favorable á él, de la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde V. E.

Cesáreo Chacaltana.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los empleados públicos deben ser retribuidos con un sueldo proporcional á las tareas que desempeñan y según el lugar en que residen

Que las recargadas labores del juez de primera instancia de la provincia de Islay, exigen que sean mejor remunerados que lo que actualmente se encuentran.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 5 libras mensuales el haber de que actualmente disfruta el juez de primera instancia de la provincia de Islay, consignándose la respectiva partida en el presupuesto general de la República.

Dada, etc.

Lima, 12 de agosto de 1903.

J. Teófilo Núñez.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Apesar de profesar la doctrina contraria á los aumentos parciales de los haberes de empleados públicos, y muy especialmente del Poder Judicial, nos vemos obligados á hacer una excepción, al tratarse del aumento del haber del juez de primera instancia de Mollendo, propuesto en el adjunto proyecto del H. señor Núñez en consideración á la carestía de los artículos de alimentación en Mollendo y á las recargadas del juez de primera instancia, al entender como juez de comisos, que son muchos en ese puerto mayor por su gran comercio con Bolivia.

En consecuencia, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opina porque os dignéis aprobar el proyecto del H. señor Núñez, que ha merecido la aprobación de vuestra Comisión Principal de Justicia, para que se aumente en 5 libras mensuales el haber que actualmente disfruta el juez de primera instancia de Islay.

Dése cuenta, &

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.—
Carlos Porras.—M. F. Cerro.

Comisión de Justicia del H. Senado.

Señor:

Aunque vuestra Comisión reconoce que los haberes de los funcionarios del Poder Judicial deben darse con arreglo á un plan general, por lo que juzga muy inconvenientes los aumentos parciales que se hagan en esta materia, no puede, sin embargo, desconocer la justicia del proyecto del H. Diputado señor Núñez, tendente á mejorar con cinco libras el haber mensual que tiene actualmente el juez de primera instancia que reside en el puerto de Mollendo, cuya importancia comercial es manifiesta, por ser lugar destinado al tránsito para los departamentos del sur y para la República vecina de Bolivia.

Bajo tal concepto, reproduce en todas sus partes los dictámenes de las Comisiones de la H. Cámara de Diputados, que han entendido en el asunto y opina porque le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 29 de 1905.

E. de la Riva Agüero.—Julio Revoredo.—Ramón Navarrete.

El señor Olaechea.—Excmo señor: Inútil sería agregar una palabra más, á lo que se ha dicho en asuntos análogos votados en la sesión de hoy.

Vale si la pena considerar que en la provincia de Islay, donde la vida es muy cara, el juez no tenga sino ciento cincuenta soles mensuales, renta insignificante, para que pueda, no digo sostener el rango que corresponde al puesto, sino aún para satisfacer las necesidades de la vida.

El aumento de cinco libras que se propone, apenas nivela este sueldo con los de las capitales de departamento, donde la vida es cara. Los jueces de Lima y el Callao, percibían igual dotación, y teniendo ésta circunstancia en cuenta se les aumentó el haber.

El juez de Islay se encuentra en situación más desventajosa; porque Mollendo es el puerto principal del sur, por donde pasa, no solo el comercio de esa región, sino también el de Bolivia, lo que le impone tener á su cargo, multitud de juicios mer-

cantiles y de comiso, como único juez de esa provincia.

Así pues, el aumento de que se trata, no compensa todavía, la recargada labor que pesa sobre ese funcionario, por lo que estimo que el Senado, precedería muy bien aprobando el proyecto venido en revisión.

—Cerrado el debate, se procedió á votar el proyecto venido en revisión y resultó aprobado.

Creando una Corte Superior en Loreto.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 19 de setiembre de 1905

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V.E., en copia, el proyecto de ley aprobado por la honorable Cámara de Diputados, ordenando la creación de un corte superior de justicia, en Iquitos, con jurisdicción en el Departamento de Loreto.

Como antecedentes de la revisión, adjunto también á V.E. el proyecto del Poder Ejecutivo y los dictámenes recaídos en el de las Comisiones Principales de Justicia y Presupuesto.

Dios guarde á V.E.

Antonio Miró Quesada

El Congreso, &

Considerando:

Que el desarrollo adquirido por el Departamento de Loreto exige se le separe del distrito judicial de Cajamarca;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Créase una Corte Superior en Iquitos, con jurisdicción en el Departamento de Loreto, el cual constituirá así un nuevo distrito judicial.

Art. 2o.—Asígnese las siguientes partidas al año, en el Presupuesto General de la República, para los gastos del personal y material de la expresada corte.

A.—Lp. 840 para cada uno de los cinco vocales.

B.—Lp. 840 para el Fiscal.

C.—Lp. 240 para un Relator.

D.—Lp. 240 para un Secretario.

E.—Lp. 120 para un amanuense.

F.—Lp. 60 para un portero

G.—Lp. 12 para útiles de escritorio del fiscal.

H. Lp. 240 para arrendamientos de local de la corte.

I.—Lp. 24 para gastos de escritorio.

J.—Lp. 24 para gastos de aseo y policía.

Dada, &.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo creando una Corte Superior en el departamento de Loreto y creo que debeis aprobarlo por las razones siguientes:

A nadie se oculta la imperiosa necesidad de establecer una Corte Superior en el lejano como valioso departamento de Loreto, para garantizar eficazmente los derechos de los particulares en las diversas controversias que ahí se suscitan.

Además el desarrollo comercial industrial y económico, que hoy es en gran escala, en esa sección importante del territorio nacional, da por resultado la multiplicidad de los litigios como sucede en las grandes poblaciones; esto por una parte y por otra, la inmensa distancia que separa la capital de Loreto de la Corte de Cajamarca, á cuya jurisdicción está sujeto aquel departamento, hace difícil sino imposible, el que los pleitos puedan tener una pronta y fácil solución, causando de este modo perjuicios y daños irreparables á los litigantes, cuyos intereses son absolutamente dañosos por la forma actual como está organizada la mencionada Corte.

Estas y otras consideraciones, han pesado en el ánimo de vuestra Comisión Principal de Justicia, para dar su asentimiento al proyecto de ley del Ejecutivo, por el que se crea una Corte Superior en el departamento de Loreto; por lo que es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de agosto de 1905.

Mariano Velarde Alvarez—J. Teófilo Núñez.—R. Grau—M. E. Pan-corbo

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra comisión principal de Presupuesto, haciendo suyas las consideraciones de la Principal de Justicia, de esta H. Cámara, sobre la necesidad de crear una Corte Superior en Iquitos, se habría limitado á decir, que aprobeis la escala de sueldos, propuesta por el Poder Ejecutivo, toda vez que la dotación que se señala, figura en el pliego adicional del proyecto de presupuesto para 1906, y que por consiguiente no altera su balance, si no hubiese notado entre las partidas, cuya aprobación se solicita, la falta de la correspondiente á útiles de escritorio de la Corte y la disminución del haber señalado al portero en Lp. 36, anuales que resulta de comparar el proyecto de presupuesto, con el que motiva este dictamen.

Atenta á estas consideraciones y creyendo justas las partidas sometidas, os propone en conclusión:

1o. Que aprobeis los nuevos gastos, propuestos por el Poder Ejecutivo para la creación y sostenimiento de una Corte Superior en Iquitos.

2o. Que modifiquéis, la partida asignada con la letra F, en esta forma:

Para un portero Lp. 60 al año.

3o. Que adicioneis este egreso con la siguiente: Y para gastos de escritorio Lp. 24 al año.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.—Lima, 15 de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart—E. L. Rael—R. E. Bernal.

Comisión de Justicia.

Señor:

El lejano departamento de Loreto ha adquirido, en estos últimos años, notable desarrollo comercial e industrial, en las poblaciones de su vasta extensión, que ha venido á incrementar la riqueza privada y los rendimientos anuales que percibe el fisco.

Este estado floreciente, exige la adopción de medidas eficaces que faciliten y hagan más rápida la administración de justicia, llamada á garantizar la vida y la propiedad de los habitantes de esa sección territorial.

Para llenar esta necesidad el Supremo Gobierno ha remitido el pro-

yecto de ley que crea una Corte Superior de Justicia con jurisdicción en el departamento de Loreto, con el personal y sueldos expresados en él.

La H. Cámara de Diputados acogiendo el proyecto del Supremo Gobierno, le ha prestado su aprobación, introduciendo algunas modificaciones sobre el personal y haberes de los funcionarios llamados á formar dicho tribunal.

En cuanto al número de vocales, la H. Cámara de Diputados, conserva el número de cinco que requiere para el despacho de las causas criminales, con arreglo á la ley vigente sobre la materia, y rechaza el número de cuatro vocales que os propone el Poder Ejecutivo y cuyo número responde á otro proyecto de ley, que se halla en tramitación y que no ha podido tomar en cuenta vuestra comisión en este dictamen.

Así mismo el aumento de los haberes, introducido por la H. legisladora se funda en lo costosa que es la vida en esa región.

Vuestra Comisión acepta, en consecuencia, el proyecto en los términos en que ha sido modificado por la H. Cámara de Diputados y os pide que le presteis su aprobación; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de setiembre de 1905.

—Julio Revoredo.—E. de la Riva Agüero.—Ramón Navarrete.

Comisión Principal de Presupuestos.

Señor

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión el proyecto de ley por el cual se crea una Corte Superior en el departamento fluvial de Loreto.

El desarrollo adquirido por este departamento y la circunstancia de hallarse alejado del de Cajamarca, hizo que el Poder Ejecutivo presentase un proyecto constituyendo una Corte Superior en Iquitos, con jurisdicción en el departamento de Loreto, el cual ha sido aprobado con algunas modificaciones por la H. Cámara de Diputados, consultando el mejor servicio, previo dictamen de sus comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Vuestra Comisión consecuente con el deseo manifestado por el Gobierno

de mejorar la administración de Justicia en Loreto, cuya gran extensión territorial desarrollo industrial y mercantil lo exige para salvaguardar los valiosos intereses en él radicados, estima que debeis aprobar el proyecto que sobre el particular ha venido de la Cámara de Diputados, modificando el primitivo, sometido por el Poder Ejecutivo á la consideración del Congreso.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1905.

J. I. Elguera.—Agustín Tóvar.—

Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

Sin discusión se procedió á votar el proyecto venido en revisión y fué aprobado en los dos artículos de que consta

Creación del departamento de San Martín.—Se acuerda insistir en que sea Tarapoto la capital de este nuevo departamento.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 5 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la conclusión del adjunto dictamen de la comisión de demarcación territorial, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que V. E. se dignó enviar en revisión, en 5 de octubre del año próximo pasado, sobre creación del nuevo departamento de San Martín, quedando, por tanto, concebido en los términos que aparecen de la copia que adjunto al presente oficio, para conocimiento del Honorable Senado, puesto que fueron desechados el artículo segundo y la segunda adición remitida por VE., aprobándose en sustitución á la primera adición el artículo que ahora figura como segundo en la copia del proyecto á que hogo referencia.

—Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quesada.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes relativos al proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, por el que se crea un nuevo Departamento con las

provincias de San Martín, Huallaga, y Moyobamba, que actualmente pertenecen al de Loreto, y se establece en éste una corte Superior; y finalmente, las adiciones referentes al personal y dotación de la Corte y Prefectura referida.

Los informes que obran en este expediente del señor Ministro de Guerra y de la Sociedad Geográfica, manifiestan claramente que la división del expresado Departamento, es impuesta por la naturaleza, q' ha establecido radicales diferencias en la superficie de las regiones en que se proyecta dividir el Departamento de Loreto. Así, mientras en uno es totalmente montañoso, el otro está constituido por extensas llanuras.

Pero si la Comisión acepta la creación del nuevo Departamento, lo considero conveniente que la capital sea Tarapoto, y juzga, por lo mismo, racional y justo, que ocupe ese rango la ciudad de Moyobamba, no sólo por su proximidad á la capital de la República, y porque cuenta en su seno con vecinos instruidos para el desempeño de las funciones locales y administrativas, sino también porque su población ha aumentado considerablemente, funcionando en ella con regularidad 16 escuelas, un colegio nacional de instrucción media, y una gran fábrica manufacturera de sombreros.

En mérito de lo expuesto, la comisión, emitiendo dictamen, en la parte que le respecta, os propone:

Que aprobéis el artículo 12 del proyecto de ley materia de la revisión, modificando en el sentido que la capital sea Moyobamba en vez de Tarapoto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 31 de agosto de 1905.

(Firmado).—Benjamín Hermoza.

—M. J. Mendoza.—Juan E. Durand.

—C. R. Montoya.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Las provincias de Moyobamba, Huallaga y San Martín, del actual Departamento de Loreto, constituirán en lo sucesivo un solo departamento, que se llamará San Martín, y tendrá por capital la ciudad de Moyobamba.

Artículo 2o.—Fijase para todas las autoridades políticas y adminis-

trativas del nuevo departamento de San Martín, la escala de sueldos establecida para las del departamento de Cajamarca.

Comuníquese, etc.

Dado, etc.

El señor Valencia Pacheco.—Yo creo, Excmo. señor, que, de conformidad con lo acordado por la H. Cámara, en este día, sólo deben verse los asuntos locales, y juzgo que la creación de un departamento nuevo, no es asunto local, sino de carácter general. En esta virtud, el proyecto debe reservarse para verse otro día.

El señor Presidente.—Se trata H. señor únicamente de ver si el Senado insiste en que la capital de este departamental sea la ciudad de Tarapoto, conforme lo aprobado por el Senado, ó la de Moyobamba que ha aprobado la H. Cámara de Diputados.

El señor Capelo.—Excmo. señor: En el proyecto venido en revisión, se aprobó un artículo, creando la Corte Superior de Loreto, y como eso acabamos de sancionar, carece de objeto el insistir en esa parte, la cual, también ha sido desechada en la Cámara de Diputados por la misma consideración.

Hay en ese artículo un renglón, que convendría trasladar á aquel que dice: "la Corte Superior que se crea, ejercerá su jurisdicción en el departamento que se va á crear" Así se consigna en el proyecto del Ejecutivo.

En esa virtud pues, yo creo que se puede tomar del artículo aquél aprobado, el renglón que dice esto: "que la Corte de Loreto ejercerá su jurisdicción sobre San Martín, por eso he pedido que se lea el artículo.

Hay otro artículo aprobado en la Cámara de Diputados, sobre el presupuesto, que es asimilado al de Cajamarca, diferente del aprobado, en esta Cámara; yo creo que se debe aceptar.

El señor García.—Yo lo acepto también.

El señor Capelo.—El único punto en que debe insistir el Senado, es el que se refiere á la capital, porque el Senado, después de madura discusión, optó por elegir Tarapoto, teniendo en cuenta que esta ciudad está justamente el centro del Departamento.

mento; de tal manera, que esta condición de centralidad, lo hace apto para ser capital. No sucede lo mismo con Moyobamba, q' está situada al extremo del Departamento, y si quedará ésta como capital, por sólo ésta circunstancia de estar en un extremo de él, el Prefecto no podría ejercer debidamente su autoridad y resultaría que todo quedaría en la misma situación de antes.

Yo creo pues, esencial, que se insista en que la capital sea Tarapoto, por ser central, y si se alega que la población de Moyobamba es adelantada, diré que la de Tarapoto también lo es.

El señor **Morey**.—Excmo. señor: pido la palabra.

El señor **Presidente**.—Puede S. Sa. hacer uso de ella.

El señor **Morey**.—Me uno al pedido del H. Senador por Junin, el que, muy bien ha dicho, que la razón que tiene Moyobamba para no ser capital del nuevo departamento es que, por su posición geográfica, queda en uno de los extremos del Departamento; pero no es esa consideración sola, la que debe tenerse en cuenta, para insistir en lo resuelto por el H. Senado, sino que además, hay otras muy apreciables. Tarapoto es una población nueva es cierto, pero de mayor importancia comercial, de mayor porvenir y más cercana á la capital de la República; está á 3 leguas de distancia solamente de un puerto en el río Huallaga, y por este río se va al Amazonas; por Tarapoto es también la distancia más corta, por la que se viene al Ucayali; y cualquiera que sea la vía por la que se vaya al Amazonas, ya sea que se tome el Ucayali ó el Marañón, en todo caso, Tarapoto viene á ser más central.

Moyobamba es el pueblo de ayer. Tarapoto es el pueblo de hoy y el de mañana. Los esfuerzos que ha hecho Tarapoto en materia de instrucción, hablan mucho en su favor: hay allí un colegio de instrucción media sostenido por el pueblo, que tiene 136 alumnos, mientras que en Moyobamba, últimamente no quedaba en el colegio nacional, sino 18 niños.

La importancia comercial de Tarapoto, está probada con las cifras dadas por la sociedad recaudadora,

relativas á su comercio de tabaco. Dice que de enero á junio del presente año, se ha recaudado en plaza, Lp. 118, y exportado con guías de pago, Lp. 10.747. Esto sin perjuicio á su exportación de cereales, ganado, y sembrío de paja.

Mientras tanto, Moyobamba, la única renta que produce, que es la departamental, asciende sólo á 112 libras al año, y algunos sombreros y fardos de paja toquilla, que se exportan á Celendín.

Estas son las razones que me ponen en el caso como representante del Departamento de Loreto, de pedir á la H. Cámara, que insista en su primera resolución.

El señor **García**.—Es bastante difícil mi situación, al tener que emitir opinión en este asunto. La gratitud y el reconocimiento á las ciudades de Tarapoto y Moyobamba, me llevarían á pedir que hubieran dos departamentos, para que cada una fuera la capital, pero como tengo que emitir opinión como representante, diré: que si Tarapoto es una población que tiene la industria del tabaco, Moyobamba tiene la industria de los sombreros, industria que ha tomado tal incremento, que hoy Alemania, que se preocupa tanto de adueñarse del comercio del mundo, ha sembrado la paja, y trata de enseñar á sus industriales la fabricación de los sombreros.

Cuando un país como Alemania se preocupa de esa industria, es indudable que ella tiene una gran importancia.

El sombrero hoy se consume no sólo en los departamentos de Cajamarca, Amazonas y Loreto, sino en el Brasil, y además, también en gran cantidad en Europa; por consiguiente, es indudable que Moyobamba, no es una ciudad que se pueda calificar de ciudad de los muertos, sino que es una ciudad que presta grandes esperanzas en el porvenir.

Las dos grandes razones que yo tuve la vez pasada, para opinar en favor de Moyobamba, fueron las siguientes: primero, que Moyobamba había sido la capital del departamento de Loreto, teniendo por ello, educación y preparación del personal suficiente para todas esas instituciones que tienen que crearse en un departamento, y en segundo lu-

gar, la proximidad de Moyobamba á la capital de la República, hace más fácil la acción del Gobierno en el nuevo departamento.

De Moyobamba á Tarapoto, hay, seis días de ida y otros tantos de regreso, así es que la distancia á que se encuentra Tarapoto de la capital de la República, es mayor en doce días, que la de Moyobamba.

Si de algo se resiente la administración de Loreto, es indudablemente de que la acción del gobierno no puede ejercerse allí por la larga distancia á que se encuentra la prefectura de ese Departamento y ese es el inconveniente que para mí tiene la residencia de la prefectura de San Martín en Tarapoto, situado en la margen de Huallaga; allí vamos á sepulturar al prefecto de manera que todos los defectos y vicios que tiene la administración de Loreto, los tendrá igualmente la administración del departamento de San Martín. Inconveniente éste que hay que evitarlo á todo trance. Los prefectos de esa región, mientras más próximos puedan estar á la capital de la república, llenarán mejor sus funciones. La prefectura en Moyobamba funcionará con más regularidad y no será el símil de los Virreyes en tiempo de los españoles; porque un prefecto á larga distancia, es un Virrey, de manera que, con la capital en Tarapoto, tendremos dos Virreyes, el de Loreto, y el de Huallaga.

Estas son las razones que influyeron en mi ánimo para inclinarme en favor de Moyobamba.

Repito, que deseaba no haber hecho estas observaciones, pero me he visto obligado á ello.

Por lo demás, yo respeto mucho las opiniones de mi estimado amigo y compañero el señor Morey, y lo hago mucho más, porque respeto los sentimientos que S. Sa. ha de tener, respecto al lugar donde ha nacido.

Yo respeto y quiero mucho á esta población: el señor Morey, como hijo de Tarapoto, tiene muy legítima aspiración al desear el mayor bien para ella. Yo sólo repetiré lo que decía un orador de España: he leído la historia de las grandes naciones, y ninguna me ha parecido más grande que la de mi querida España; he leído la historia de todas las gran-

des mujeres, y ninguna más grande que la de mi adorada madre.

Yo respeto, pues, las opiniones del señor Morey; no las contradigo, pero me veo obligado á sostener la mía.

El señor **Morey**.—Excmo. señor: Aplaudo la defensa que mi compañero y amigo el H. Dr. García, hace de Moyobamba, manifestando cumplir un deber de gratitud personal. Dice S. Sa. que yo, por haber nacido en Tarapoto, es justo que lo defienda; que Moyobamba queda más cerca de la capital y que tiene una floreciente industria de sombreros. Voy á contestar: yo he nacido en Tarapoto, pero mi patria es el Perú, y como legislador, tengo que cumplir estrictamente con mi deber, haciendo abstracción completa de todo lo que me sea individual.

Hoy se trata de legislar, y no debemos hacerlo para ayer, sino para el presente y el porvenir; pues repito que Moyobamba es una población de ayer, y que por su posición topográfica ha perdido su importancia comercial, y cada día pierde su población, estando hoy reducida á menos de 4,000 habitantes, y á ser sólo el apeadero de los pocos viajeros que se dirigen al departamento de Loreto, por la vía de Cajamarca.

Moyobamba queda más más cerca de Chachapoyas, pero no de la capital de la República, como se puede comprobar geográficamente. Las distancias de hoy, se pueden apreciar por el tiempo que gasta el correo, y no el viajero, que en esos malos caminos, y buscando su comodidad, va de pascana en pascana.

De Moyobamba á Tarapoto, tres días, igual de Tarapoto á Yurimaguas, Saposoa y Sarayacu en el Alto Ucayali. Esta vía aproxima Tarapoto á esta capital, porque cualquiera que sea la vía férrea que parta de la costa, irá á buscar uno de los ríos navegables: Ucayali ó Marañón, y es claro que Tarapoto, como puerto, ganará en todo género de facilidades.

El sombrero de paja es una de las industrias del departamento. Moyobamba exporta finos en muy pequeña calidad á Iquitos y Celendín. Los que exportan en grandes cantidades al Brasil y Bolivia, son el comercio de Tarapoto y Lamas.

Moyobamba también exporta á Celendín algunos fardos de paja toquilla.

Un viajero que acaba de llegar, me cuenta que el Alcalde Municipal de Moyobamba, se queja de que gasta todas las rentas municipales en deshervar las calles de los terrenos abandonados, para que se pueda transitar en la ciudad, lo que prueba que sus moradores emigran en masa, abandonando sus lares.

Tarapoto es una ciudad que nace y que tiene futuro, por ser central, puerto fluvial en el nuevo departamento, y tener mayor población é importancia comercial imponiéndose al legislador en justicia, para ser la capital del nuevo Departamento, si se quiere que la ley que se discute sea benéfica al país.

El señor **Icaza Chávez**.—En el año de 1903, en que pertenecía yo á la Comisión de Gobierno, para dictaminar en el proyecto en debate, sobre la división del Departamento de Loreto, se convocó á todos los representantes de él, con el fin de que el dictamen lo expidiera la Comisión, inspirándose en los verdaderos sentimientos é intereses del país y de esas regiones.

Reunidos todos ó la mayor parte de los representantes del Departamento de Loreto, y con la concurrencia del señor Capelo, se discutió ampliamente la conveniencia de la división de ese Departamento; y aun cuando hubieron ligeras resistencias momento, después de la discusión, quedaron todos acordes en cuanto al primer punto, es decir, la división de Loreto. Vino en seguida el segundo punto, que era la designación de la capital del nuevo departamento que se iba á crear, y todos opinaron por Moyobamba, menos el señor Carlos de la Torre, que estuvo por Tarapoto. El señor Benigno de la Torre,

miembro de la Comisión, acogió la indicación de su hijo y dictaminó en minoría. El señor Capelo dijo entonces, que le era indiferente una ú otra capital, porque lo que él quería, era que se llevase á cabo la división del departamento de Loreto.

El extenso Departamento de Amazonas, comprendía todo el actual territorio de Loreto. Por ley de 1854, se hizo la delimitación de éste con sujeción á la cédula real de 1802. Teniendo en consideración esa ley, se procedió por la 1857 á la división, erigiéndose á Loreto, en provincia Litoral.

En 1868, se creó el departamento, con cuatro provincias, teniendo por capital á Moyobamba. Hacen sólo ocho ó diez años, que fué ésta cambiada por Iquitos, por razones de interés comercial, y además, para dar mayor seguridad al territorio nacional.

La provincia de Huallaga se dividió después en dos; Huallaga y San Martín, que tuvo por capital á Tarapoto, que desde esa época, 1876, es una población de progreso.

Como he sido miembro de la comisión, y estoy inspirado en los verdaderos sentimientos de justicia, y tengo conocimiento de éstas cosas por las informaciones que me dieron los representantes de Loreto, me he visto obligado á tomar parte en el debate y á exponerlas.

Se dice que la provincia de Moyobamba se va despoblando. Indudablemente que ha tenido menoscabo, porque la mayor parte de sus hijos van á trabajar el caucho. Pero en Moyobamba hay mayor número de habitantes en relación á Tarapoto.

De los datos oficiales que he tomado, resulta que Moyobamba está en mejor pie y lo muestra el cuadro que voy á leer:

Moyobamba		Tarapoto		Diferencia a f de Moyobamba
Niños de 4 á 6 años		Niños de 4 á 6 años		
Varones	79	Varones	107	
Mujeres	112	Mujeres	117	
Total	191	Total	224	
Niños de 6 á 14 años		Niños de 6 á 14 años		
Varones	768	Varones	693	
Mujeres	563	Mujeres	508	
Total	431	Total	1201	197
Saben leer		Saben leer		
Varones	322	Varones	265	
Mujeres	228	Mujeres	146	
Total	550	Total	411	139
No saben leer		No saben leer		
Varones	525	Varones	375	
Mujeres	547	Mujeres	479	
Total	1072	Total	854	218
Saben escribir		Saben escribir		
Varones	266	Varones	260	
Mujeres	184	Mujeres	87	
Total	450	Total	347	113
No saben escribir		No saben escribir		
Varones	581	Varones	540	
Mujeres	591	Mujeres	538	
Total	1172	Total	1078	94
Reciben instrucción		Reciben instrucción		
Varones	456	Varones	266	
Mujeres	302	Mujeres	179	
Total	758	Total	445	313
No reciben instrucción		No reciben instrucción		
Varones	391	Varones	534	
Mujeres	473	Mujeres	446	
Total	864	Total	980	126

Según estos datos, en cuanto á las personas y niños que saben leer y escribir, siempre se establece mayor relación en favor de Moyobamba y no de Tarapoto.

Si el número de niños destinados á las escuelas es mayor en Moyobamba, en esa misma relación hay que mirar también el número de pobladores de esa ciudad; así es que en Moyobamba hay mayor número de pobladores.

El honorable señor Morey ha indicado con justicia, que las rentas de que disfruta la capital de Moyobamba

es de ciento cincuenta y una libras; pero no ha tomado en cuenta este punto: que San Martín contribuye solo con cincuenta y cinco libras. Esto me da la medida del grado en que se encuentra la industria en una y otra provincia; mejor en Moyobamba que en Tarapoto, desde que el producto de los impuestos está en proporción á la fortuna privada.

Es verdad, como piensa el señor Morey, la industria del tabaco está llamada á incrementarse en Tarapoto. En efecto; según la cuenta

de la Sociedad Recaudadora Nacional, hasta el 31 de diciembre de 1894 rindió por:

Tabaco nacional . . . 6,773 k. £ 1,354.624

En la liquidación al

30 de ju-

nio del

presente

año corre:

Tabaco na-

cional

con guías a-

fectas á

á pago . . . 35,787 k. £ 10,736.310

Total 42,560 k. £ 12,090,934

Además, hay que agregar la canti-

dad de tabaco que rindió: 118 libras.

En cambio, la industria fabril de tejidos de sombreros, supera en Moyobamba. No se ha llevado estadística sobre el rendimiento de esta industria y por eso no se puede apreciar; pero se debe tener en consideración que esos sombreros van á los departamentos de Cajamarca, Loreto, Ancachs, Cuzco, Trujillo y hasta á Europa; y es preciso que la industria esté muy adelantada, para que tenga un mercado tan extenso.

Ahora, Moyobamba tiene mayores elementos, no diré que tiene mayores elementos de vida, pero en cambio, está en condiciones de poder reportar las ventajas que trae la salida de artículos que se llevan á Iquitos, como el ganado lanar y vacuno, que obligadamente tiene que pasar por Moyobamba, y muchas veces se consigne á precio ventajoso, porque es más cómodo venderlo allí; pues el ganado se cansa y la gente aprovecha la oportunidad de poderlo comprar á más bajo precio en esa condición.

El señor Capelo, indica que Moyobamba está en uno de los extremos del departamento; pero precisamente, esto constituye una ventaja, porque está en relación con el gobierno central. Pero ese mismo hecho de que esté en uno de los extremos del departamento, sucede con Tarapoto, con la circunstancia de que esta ciudad está rodeada de bosques.

Cuenta además Moyobamba con la misma facilidad que hay para poner en comunicación á Tarapoto, por la vía fluvial con Lima, pues la di-

ferencia de un solo día, no puede ser causa determinante que pueda inclinar á la Cámara á optar por Tarapoto.

Las distancias son:

	Días
De Lima á Moyobamba	16
De Lima á Tarapoto	22
De Moyobamba por Lamas á Saposoa	6
De Tarapoto á Zaposoa	5
De Saposoa á Rio Huallaga	3 h

En cuanto á los colegios de instrucción, tanto Tarapoto como Moyobamba, han recibido la protección de la junta departamental de Loreto, son subvencionados por ella, y han recibido algo de los particulares, aunque en cantidad muy corta.

Fijémonos también en que por contar Moyobamba desde hace más tiempo que su rival, con un colegio, que algún fruto ha producido, es natural que hoy reúna mayor número de vecinos, preparados para servir los organismos locales, fuera de los que ya han adquirido la experiencia de esa clase de puestos.

Por todas estas razones estoy, excelentísimo señor, porque sea Moyobamba la capital del departamento.

El señor Capelo.—Excmo. señor: El honorable señor Icaza Chávez ha hecho alusión á conferencias que hubieron de haberse hecho dos años entre nosotros, y ha dicho que yo manifesté entonces que me era indiferente, que la capital del departamento fuese Tarapoto ó Moyobamba.

Ese proyecto de la división del departamento de Loreto, es el cerro de un proyecto, destinado al mejor gobierno del Oriente del Perú.

Yo tuve ocasión de defenderlo en sesiones secretas, donde fuí combatido siempre por intereses pequeños, hasta el punto de quedar reducido; y quien no puede lo más, tiene que conformarse con lo menos. Viendo yo, que tenía que sacrificar algo de los intereses que defendía, porque si nó peligraba el proyecto, y no se lograría obtener la división de aquel departamento, en lugar de encontrar todo género de facilidades, encontré toda clase de obstáculos; y tratándose de hacer oposición, seguían defendiendo á Moyobamba, no porque creyeran, que era la capital más conveniente, sino aceptaría, y en tales condiciones, fué que dije que no me importaba que fuese Tarapoto ó Mo-

yobamba, y que cualquier de las dos me eran indiferente.

Hoy por felicidad ya se ha conseguido algo, ya sabe el H. Senado que se ha hecho la división; pero debemos declarar, por capital á la ciudad que sea más conveniente, y como yo siempre defendiendo lo más conveniente, esa alusión que hizo el H. señor Icaza Chávez, no viene al caso.

Yo creo que si algún propósito, persiguió al citarla, ese propósito ha quedado desmerecido.

Vamos á ver, por cual de las dos ciudades debemos optar para que sea capital: cual será más conveniente, la ciudad de Moyobamba ó la de Tarapoto.

Yo no creo que ese es el criterio para fijar la capital de un departamento, ni ese ha sido en el que yo me he inspirado al presentar ese proyecto. Mi criterio fué éste: dar vida á ese rico departamento de serranía, que hacen cincuenta años se le viene sacrificando; yo creo que esa vida no se obtiene sino muy á medias si se pone por capital uno de sus extremos, y yo espero llevar á la cámara la conciencia de lo que defendiendo, citando este hecho: Moyobamba fué la capital del departamento durante diez años. ¿Y qué hizo durante tan largo período en favor de Huallaga y Tarapoto? Nada, absolutamente nada, Excmo. señor, ni siquiera un metro de camino; por consiguiente, no vamos á ensayar lo que ya está ensayado, no vamos á probar lo que ya está dolorosamente probado á la República. Lo menos que pudo haberse pedido á Moyobamba, fué que hiciera el camino á Moyobamba á Tarapoto ó Balza Puerto, y no lo hizo; y no se diga que fué por falta de entusiasmo del Gobierno, no fué por falta de dinero, porque se mandaron ingenieros y se hicieron los estudios; el Gobierno central puso de su parte todos los medios para que el camino se realizara, pero no se hizo. Yo no quiero decir con esto que Moyobamba tuvo la culpa, pero el hecho es, que Moyobamba no impidió que no se hiciera, y ahora no lo impedirá tampoco.

El objeto que yo tengo, es que se hagan caminos que unan esas tres provincias, y el único medio de conseguirlo es, constituir al prefecto en el centro del departamento, para que se vea obligado á abrir esos caminos

que son indispensables para el desempeño de su autoridad. Esta es, Excmo. señor, la razón principal que inspiró mi proyecto; pues cuando lo presenté, ni siquiera pensé en Tarapoto sino en Lamas, porque esta población estaba en el centro de gravedad del triángulo de ese nuevo departamento; pero cuando se me hizo observar en contrario, y se me dijo que Lamas era una población de segundo orden, y que en mejores condiciones se encontraba Tarapoto, yo me dije: á mi poco me importa eso, lo que á mi me importa, es colocar al prefecto en el centro del departamento, porque así podrá dotar de caminos que unan á Moyobamba. Saposoa y al puerto inmediato con el departamento de Loreto. De esa manera, se tendrá la seguridad, de que ese prefecto, por propia conveniencia, aunque sea por egoísmo, tendrá que abrirse paso á las otras provincias, y por la ménos, se lo abrirá á Moyobamba, y eso sólo reveará la importancia de haber unido el occidente con el oriente. Por este motivo sostengo, que es conveniente Tarapoto.

Felizmente, yo no estoy en el caso que ha citado el honorable señor García, sin duda para aminorar el valor de sus argumentos al señor Morey, de que solo por ser hijo del lugar, defendiendo que sea la capital Tarapoto: ¡qué desgracia es ser hijo de un lugar, cuando ese merece el honor de ser capital del departamento! Yo no soy de Loreto, no soy de Tarapoto ni de Moyobamba, miro eso de lejos, con la altura que debe mirarlo un legislador; veo un departamento al que se le debe llevar la vida, y por eso, ageno á todo interés, á toda pasión, digo que se debe sostener á Tarapoto como capital del departamento, si se quiere que ese proyecto produzca los benéficos efectos que su autor se propuso.

El señor **Icaza Chávez**—Ageno, como el honorable señor Capelo, á toda preocupación, ageno á toda pasión, voy á rectificar las observaciones que acaba de hacer.

Jamás ha encontrado SSa. dificultades en la Comisión de Gobierno para que se llevara á cabo su proyecto sobre división del departamento de Loreto, é invoco su testimonio.

Sabe SSa. que cuando señalamos á Moyobamba como capital del nuevo departamento, no tuvimos por obje-

to obstaculizar la dación de la ley, y que esa ley ha sido el convencimiento á que nos llevaron los representantes de Loreto, en las varias discusiones que tuvimos.

En cuanto á la proximidad al Hualaga de una y otra ciudad, si se quiere tomar este punto de partida, no hay sino un día de diferencia como antes dije.

Mirando esto bajo el punto de vista nacional no hay pues, sino diferencia de un día, y por consiguiente, no creo que ésta sola, sea razón suficiente para hacer á Tarapoto, la capital del departamento. Más central está Lamas, que propuso el honorable señor Capelo.

No se reproche á Moyobamba que no hiciera nada por el departamento, durante la época en que fué capital, porque si entramos en esta vía, tendríamos que dirigir á Lima igual reproche en nombre de los departamentos.

El honorable señor **Morey**.—Los datos que ha indicado el honorable señor Icaza Chávez no son exactos. El coreo actual para Iquitos, sale de Chachapoyas y en 5 días llega á Moyobamba; de aquí á Tarapoto tres días, y de ésta á Yurimaguas tres días. Total seis días. De Tarapoto, los correos llegan á Saposoa en tres días y ésto lo coloca en el centro, á tres leguas del puerto.

Quedan así refutados los datos presentados por el honorable señor Icaza Chávez.

El señor **Icaza Chávez**.—Voy á hacer una lijera rectificaci6a.

Yo no dudo de los datos suministrados por el H. señor Morey, pero debo decir, que yo he hecho 7 viajes los he recibido de otros representantes de Loreto.

El señor **García**.—Como no hay otro representante de Loreto que pueda haberle dado esos datos q' yo, debo decir, que yo hago siete viajes por esas localidades, y que sé cuanto tiempo se emplea en cada uno de ellos. De Moyobamba á Lamas, son cinco días á Tarapoto uno; y esto es lo que hace el correo, porque yo he ido junto con él; y de Tarapoto á Yurimaguas son seis días. Pero eso para, por razón de que el correo podía ir por Moyobamba y Balzapuerto, así no emplería sino cinco días.

Dado el punto por discutido se procedió á votar el proyecto de la H. Cámara de Diputados, y resultó aprobado, con la modificación de que la capital del nuevo departamento de San Martín sea Tarapoto y no Moyobamba, punto sobre el cual acordó el Senado insistir.

El señor **Capelo**.—Falta el artículo relativo á la Corte.

El señor **García**.—Ese es el artículo 2o. que vino de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Capelo**.—Del artículo 3o. referente á la corte, deben conservarse los renglones que dicen que la jurisdicción de la Corte de Loreto comprende el departamento de San Martín.

El señor **Presidente**.—Eso quedará á cargo de la Comisión de Redacción.

El señor **Capelo**.—Hay que discutirlo, porque no habiéndolo aprobado la Cámara de Diputados, debe ser aprobado aquí, para que puede ser pasado en revisión.

El señor **García**.—Eso será materia de una adición al proyecto de creación de la corte, en la que se diga que la residente en Iquitos, extenderá su jurisdicción al departamento de San Martín.

El señor **Capelo**.—Es que en el proyecto aprobado por el Senado, se dijo que la jurisdicción de esta Corte, comprendería el nuevo departamento; de manera que á nosotros nos basta con insistir en la parte que dice que la jurisdicción de la Corte comprenderá el nuevo departamento, y como en la Cámara de Diputados no hay ninguna razón para oponerse á esto, tendrán que aceptarlo.

El señor **Presidente**.—No se encuentra ese proyecto en mesa.

El señor **Capelo**.—Puede aprobarse por lo que recordamos del asunto; allí está el Diario de los Debates, y sobre todo sabemos lo que se va á aprobar; así es que podemos hacerlo como he indicado.

El señor **Elguera**.—Excmo. señor: Tiene muchísima razón el H. señor Capelo. Como miembro de la Comisión de Presupuesto, recuerdo lo que decía el H. señor Capelo; pero como el departamento de Loreto no vá á ser hoy, la que era antes es necesario que se diga que la jurisdicción de

la Corte comprende al nuevo departamento de San Martín.

El señor **Wari A.**—Vamos á entrar en una irregularidad, aceptando en esta ley lo que propone el señor Capelo, porque la Corte Superior que se ha creado para Loreto, lo ha sido en virtud de una ley completamente distinta, así es que una cosa va á estar en una ley, y otra en la otra.

Yo creo que lo más acertado sería una adición al proyecto de creación de una Corte Superior en Loreto.

El señor **Capelo.**—Yo retiro mi indicación, porque indudablemente que es el proyecto de la Corte Superior, el que se debe adicionar

Ferrocarril de Vitor á Majes y Camaná—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 5 de octubre de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley adjunto que dispone que el Poder Ejecutivo mande practicar los estudios y presupuestos de un camino carretero ó de un ferrocarril de trocha angosta, que una el ferrocarril de Vitor con los valles de Majes y Camaná, pasando por el valle de Sigwas, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado.

También incluyo á V. E. para mayor conocimiento del asunto, el dictamen de la Comisión de Obras Públicas emitido al respecto.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de interés general la construcción de vías fáciles de comunicación que una de las provincias y valles productores con las capitales de departamento y con las grandes vías férreas.

Que la ley determina la aplicación de los fondos departamentales á obras públicas y caminos de carácter departamental.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. El Poder Ejecutivo mandará practicar en el día los estudios y presupuestos de un camino carretero ó de un ferrocarril de trocha angosta, que una el ferrocarril de Vitor con los valles de Majes y Camaná pasando por el valle de Sigwas.

Art. 2o. En vista de estos estudios, decidirá el mismo poder Ejecutivo el sistema de camino que debe construirse.

Art. 3o. Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar adelante esta obra por administración ó por contrata, con licitación ó sin ella.

Art. 4o. Autorízase así mismo al Poder Ejecutivo, para levantar un empréstito por el valor necesario para ejecutar el camino ordenado en la presente ley.

Art. 5o. Al fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga por el servicio de intereses y la amortización total del referido empréstito, se afecta en forma expresa y determinada el producto de las contribuciones rústica y urbana, á cuyo efecto se declara de inclusión forzosa en el pliego de egresos del presupuesto departamental de Arequipa, la suma de dos mil quinientas libras anuales hasta la total amortización del empréstito.

Dada, etc.

Lima, 30 de setiembre de 1905.

M. N. Valcárcel.—**Aguiles Rubina.**
—**Emilio Honderrmar.**—**P. José Ramírez Broussais.**—**José María Tejada.**—**Clemente J. Revilla.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Ha estudiado vuestra Comisión, con la detención que merece el proyecto presentado por los señores diputados del departamento de Arequipa, para mandar hacer los estudios y proceder á la construcción de un ferrocarril de trocha angosta ó de una carretera que una el ferrocarril de Vitor con los valle de Majes y Camaná, pasando por el valle de Sigwas, y reproduciendo las consideraciones emitidas por la honorable Comisión de Obras Públicas, sobre la importancia y necesidad urgente de llevar á cabo dicha obra; no nos queda sino emitir dictamen sobre la

parte financiera del proyecto y sobre la autorización que para llevarla á efecto se va á conceder al Poder Ejecutivo.

En cuanto al primer punto, es indiscutible que la tercera parte, por lo menos, de las rentas departamentales, según la ley de la materia, deben destinarse á caminos que son las únicas obras de carácter departamental y la obra que se trata de llevar á cabo beneficia directamente á cinco de las siete provincias, alcanzando este efecto también aunque sea de una manera mediata á las otras dos restantes. Bajo este concepto la suma de Lp. 2,500 que se destina en el artículo 5o. del proyecto como base para levantar el empréstito que proporcione los fondos necesarios, es menor que la tercera parte de los ingresos del referido presupuesto que viene en proyecto para el año de 1906 calculado en Lp 7,600, sin tener todavía en cuenta el aumento considerable que llegará á tener con el nuevo sistema de formación de matrículas y recaudación que ha sido aprobado en esta honorable cámara. De manera, pues, que dentro de la partida de obras públicas cabe perfectamente la cantidad destinada al servicio del empréstito.

Hay una consideración de gran importancia en este punto y es, que la manera como se han formado los presupuestos departamentales hasta la fecha, repartiendo las rentas en pequeñas sumas para cada provincia no solo para caminos sino también para obras locales, ha dado lugar á que no se haya conseguido ningún resultado benéfico y positivo. Los egresos así retaseados eran entregados, ya sea á las municipalidades ó ya á las juntas especiales creadas para llevar á cabo obras antojadizas, á veces imaginarias sin presupuestos previos, sin orden ni plan alguno y quedando, lo que es peor, dichas sumas sin control de ningún género para acreditar su buena inversión.

Es por esta poderosa razón, que la comisión cree que la única forma de invertir con provecho las rentas departamentales, es la de dedicarlas en la forma que lo hace el proyecto.

En cuanto á la autorización amplia que se concede al Poder Ejecutivo en los artículos 3o. y 4o., ella será

siempre segura garantía para que la obra se lleve á cabo, como para que la operación del empréstito se realice en las condiciones más favorables.

En virtud de las razones expuestas, vuestra Comisión opina porque prestéis la aprobación en todas sus partes al referido proyecto; agregando para mayor facilidad en la realización del empréstito los siguientes artículos:

Art. 6o. El contrato del empréstito será libre del impuesto de registro, y los intereses de los bonos estarán exentos de la contribución sobre la renta.

Art. 7o. El Poder Ejecutivo determinará la forma de los bonos y las firmas que debe llevar y dictará las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con toda puntualidad y exactitud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1905.

J. M. Manzanilla.—Félice S. Castro.—Carlos Oquendo A.—J. Fernando Gazzani.—Clemente J. Revilla.

Comisión de Obras Públicas—H. Cámara de Diputados.

Señor:

La construcción de fáciles vías de comunicación es importante bajo el triple aspecto económico, social y político. Así facilita las transacciones comerciales, aumenta la producción mediante la fácil adquisición de la materia prima y pone al alcance del consumidor, abundantes artículos mejor preparados.

Es también útil á las autoridades políticas, porque contando con fáciles vías de comunicación puede hacer sentir su acción de manera eficaz en el territorio de su respectiva circunscripción.

Si tales son las ventajas que se obtienen, no cabe duda que es de trascendental importancia el proyecto de ley que han presentado los honorables señores Valcárcel, Rubina, Hondermar, Tejada, Ramírez Broussais y Revilla para que el Poder Ejecutivo en vista de los estudios y presupuestos que mande practicar, decida la construcción de un camino carretero ó de un ferrocarril que u-

na el de Vitor con los valles de Majes y Camaná.

Vuestra Comisión considera, por lo tanto, de urgente necesidad la construcción de la obra proyectada, que tiende á ensanchar la industria cañaveralera de esos valles, hoy en decadencia por falta de fáciles y cómodas vías de comunicación.

En mérito del o expuesto, la comisión opina que aprobéis el proyecto de ley que nos ocupamos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1905.

Juan Pardo.—C. O. Villanueva.—L. F. Luna.—Francisco de P. Secada.

Cámara de Senadores.—Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Ha venido en revisión de la Cámara de Diputados el proyecto de ley que dispone que el Poder Ejecutivo mande practicar los estudios y formular los presupuestos de un camino carretero ó de un ferrocarril de trocha angosta, que una el de Vitor con los valles de Majes y Camaná pasando por el valle de Siguan. Para el efecto se autoriza al Gobierno, no solo para que decida el sistema de camino que debe construirse, sino también para llevar á cabo la obra por administración ó por contrata y para levantar un empréstito afectando á él las contribuciones rústicas y urbanas del departamento de Arequipa hasta la suma de 2,500 libras anuales, partida que será de forzosa inclusión en el pliego respectivo de ese departamento, y por todo el tiempo que sea necesario hasta la total amortización del empréstito.

La conveniencia del establecimiento de ferrocarriles y vías de comunicación entre los pueblos, constituyen una fuente de progreso tanto en el orden económico como en el administrativo y en este sentido la comisión de Obras Públicas, creo que debe apoyar el proyecto que la ocupa.

En conclusión la Comisión informante, ese de parecer que sancioneis

el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 11 de 1905.

Leonidas Ingunza.—J. Capelo.—D. Matto.

El señor **del Río**.—Desearía. Excelente señor, que la mesa se sirviera designar otro día para que el Senado se ocupara de los asuntos locales.

Yo entiendo que esta sesión ha debido á de ser dedicada á asuntos locales, pero veo que se ha tratado de la renta del poder judicial, de la división de un departamento, de la construcción de ferrocarriles, esto es, que se ha ocupado de asuntos generales. ¿Yo desearía saber si la mesa ha destinado otro día para asuntos locales?

El señor **Presidente**.—Puede S.Sa. reservar su pedido para la sesión de mañana, ahora se está discutiendo este proyecto sobre caminos.

El señor **Aspillaga**.—Debe seguirse tratando de este asunto, una vez que ya se ha dado lectura á todos los documentos.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar el proyecto venido en revisión, y fué aprobado así como también los dos artículos propuestos por la Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

£ 400 en el Presupuesto General para la compra de local donde funcione la Biblioteca Popular, sostenida por la Sociedad del Carmen de Trujillo.—Se aprueba el proyecto.

Cámara de Diputados.

Lima, 4 de agosto de 1905.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la conclusión del adjunto dictamen emitido por la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados, ha aprobado el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República la suma de 400 libras, que se destinarán á la compra de un local para la biblioteca popular que sostiene la sociedad del Carmen en la ciudad de Trujillo.

Para su revisión por el H. Senado, adjunto á V. E., en copia, el proyecto aprobado y para mayor ilustración

eión, acompaño, también, el dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

El Congreso, etc.

Considerando:

1o. Que en la ciudad de Trujillo del departamento de La Libertad, se ha creado una biblioteca popular á iniciativa del la sociedad de "El Carmen", la cual es de utilidad pública, porque contribuye al desarrollo intelectual y moral del pueblo.

2o. Que es necesario fomentar instituciones de esta clase como fuentes de cultura nacional y de progreso, facilitando los medios para su propagación.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótese en el presupuesto general, por una sola vez, la suma de Lp. 400 para la compra de un local que se destinará para la biblioteca popular que sostiene y fomenta la sociedad del Carmen en la ciudad de Trujillo, mientras subsista dicho establecimiento público.

En caso contrario el estado adquirirá la propiedad objeto de esta ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 4 de agosto de 1905.

Una rúbrica.

Málaga Santolalla.

Cámara de Senadores.—Comisión de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión cumple con el deber de emitir dictamen en el proyecto de ley por el que se vota en el presupuesto genral de la república, Lp. 400 que se destinarán á la compra de un local para la biblioteca popular que sostiene la sociedad del Carmen de la ciudad de Trujillo.

La experiencia ha demostrado la importancia y conveniencia, no solo del establecimiento de escuelas nocturnas, sino también de centros de estudio donde pueda concurrir el pueblo en sus horas de descanso á recibir la instrucción que no llegan á adquirir por sus ocupaciones en las horas ordinarias del día.

En este orden la sociedad del Cár-

men, ha establecido en Trujillo una biblioteca, contribuyendo así al adelanto intelectual y moral de ese pueblo. No cabe misión más patriótica y fructífera, que la que voluntariamente se ha impuesto esa caritativa sociedad, y es justo apoyarla dotándola de un local apropiado don de pueda satisfacer cumplidamente su propósito.

La sociedad del carmen es una corporación organizada correctamente, con estatutos aprobados y con una junta directiva, según informes que hemos adquirido de los señores representantes por La Libertad,, compuesta de personas idoneas de la ciudad de Trujillo.

En esta virtud, la Comisión Principal que no hay inconveniente para aprobar el proyecto venido en revisión por el que se vota una suma para que la sociedad del Carmen, compre un local donde funcione la biblioteca popular que se propone sostener, tanto más si se tiene en cuenta lo que en el citado proyecto se fija, esto es, que la casa que con la suma antes referida se adquiriera, pasará á propiedad del estado, tan pronto como deje de existir la mencionada sociedad.

Por lo expuesto, la Comisión Principal de Presupuesto, es de sentir que sancionéis el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 1o. de setiembre de 1905.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—

M. T. Luna.—E. Coronel Zegarra.

Sin discusión se procedió á votar el preyecto venido en revisión, y fué aprobado.

En seguida se levantó la sesión.

Eran las 7 y 5 p. m.

Por la Redacción.

Víctor E. Ayarza.

53a. sesión del lunes 16 de octubre de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los señores Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Eche copar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, La Torre